



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El artículo 39 de la Ley 55, y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha el Gobierno Provincial no ha determinado los montos correspondientes a transferencias en concepto de coparticipación Federal, y Regalías Petroleras para la Municipalidad de El Hoyo, en el Ejercicio 1988.-

Que a efectos de no entorpecer la gestión Municipal y posibilitar la continuidad de las Obras Públicas y el funcionamiento de la Administración Comunal, es necesario prorrogar el cálculo de Recursos, el Presupuesto General de Gasto y la Ordenanza General Inpositiva, Vigente al 31 de Diciembre de 1987.-

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) PRORROGASE, la vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad de El Hoyo correspondiente al Ejercicio 1987, a excepción de las partidas " USO DEL CREDITO" Y " APORTES NO REINTEGRABLES"; del cálculo de RECURSOS.-

ARTICULO 2do) PRORROGASE, así mismo la Ordenanza General Inpositiva Vigente al 31 de Diciembre de 1987, y ello sin perjuicio de los Reajustes que se establezcan sobre sus montos.-

ARTICULO 3ro) Facúltase al Ejecutivo Municipal a Promulgar y Ejecutar la presente ORDENANZA.-

ORDENANZA - Nro 01/88

Municipalidad El Hoyo, 29 de enero de 1988.-



MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La expresión de deseos del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly N°003/88 del día 06 de Julio de 1988;

CONSIDERANDO: Que situaciones similares se presentan en nuestra localidad;

Que es necesario contar con una Ley Provincial de // transporte;

Que esta iniciativa del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly debe ser apoyada para lograr tal cometido;

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo

EXPRESA:

ARTICULO 1°: Adherir a la expresión de deseos del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly en todos sus términos para / cumplir con el objetivo.-----

ARTICULO 2°: Apoyar esta iniciativa para lograr la Ley Provincial / de transporte, brindando todo cuanto esté a nuestro al-  
cance.-----

ARTICULO 3°: Elevar copia al Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly, a la Honorable Legislatura Provincial y al Poder Ejecutivo.-----

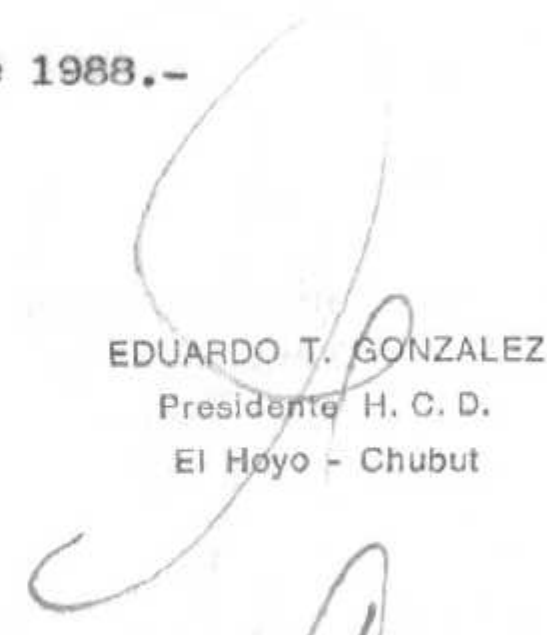
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y cumplido Archívese.-----

EXPRESION DE DESEOS N°001/88.-


Municipalidad de El Hoyo 21 de Septiembre de 1988.-


  
MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RODOLFO L. C.  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La actual situación de comercialización de los materiales para la construcción y otros afines;

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar compras de materiales para el funcionamiento y obras del Municipio;

Que ante el inconveniente que se presenta en las ventas, por ser las mismas únicamente de contado efectivo, y

A fin de lograr mejores precios y realizar las compras en plaza y otras localidades, se debe contar con el dinero en efectivo;

Que por tal razón debe facultarse al Ejecutivo Municipal a retirar fondos para contar con el efectivo para disponer las compras correspondientes;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

R E S U E L V E

ARTICULO 1ero.: AUTORIZAR al ejecutivo Municipal a retirar fondos de la cuenta Municipal, para disponer de dinero en efectivo y realizar las compras correspondientes para obras del Municipio.-

ARTICULO 2do.: El Ejecutivo Municipal deberá rendir el monto contra la presentación de las facturas correspondientes.

ARTICULO 3ro.: NOTIFIQUESE, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N =



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Lo dispuesto por Ordenanza Municipal nº 23/87;

CONSIDERANDO: Que por la misma se invitó a todos los ocupantes o propietarios de viviendas dentro de la zona urbana de nuestra localidad a participar del concurso para premiar al frente y patio mejor cuidados tanto en lo que respecta al mantenimiento edilicio como a la parquización;

Que conforme lo previsto en el artículo 2do. de dicha Ordenanza el día 1º de diciembre de 1987 se efectuó la verificación en todas aquellas viviendas cuyos ocupantes se avinieron a concursar;

Que han suscripto el cuadro de calificaciones los señores: Horacio Artero, Gaspar Lobos, Hugo Torres y Heraldo Santillán luego de evaluar cada una de las viviendas participantes;

Que la vivienda ocupada por la señora Lidia González ha merecido la mejor calificación haciéndose acreedora al premio establecido en el artículo 3º de la Ordenanza 23/87, esto es la eximición de pago de todos los impuestos que gravan el inmueble durante todo el año 1988;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA


ARTICULO 1º: ADJUDICASE el concurso del frente y patio mejor cuidados - - - - - para el que fueran invitados a participar todos los ocupantes o propietarios de las viviendas dentro de la zona urbana de nuestra localidad, mediante Ordenanza 23/87, a la señora LIDIA GONZALEZ, titular de la casa nº 8 del plan de viviendas FONAVI de El Hoyo. - - - - -

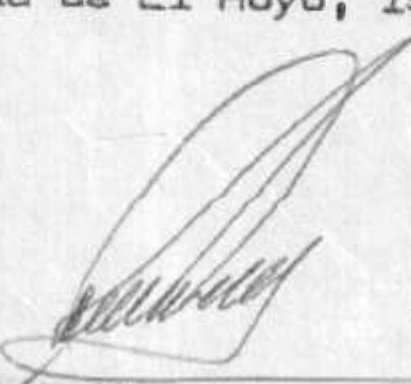
ARTICULO 2º: ACUERDASE a la señora LIDIA GONZALEZ la exención de todo impuesto, tasa o contribución, durante todo el año 1988, que grave el inmueble indicado en el artículo 1º, tomándose razón en el registro pertinente. - - - - -

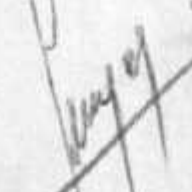
ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese. - - - - -


ORDENANZA Nº 02/88


Municipalidad de El Hoyo, 15 de febrero de 1988.-

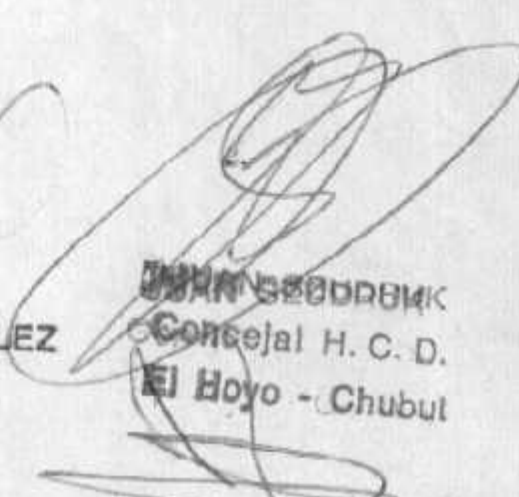
  
CARLOS R. . .  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ordenanza 027/87 de fecha 21 de octubre de 1987;

CONSIDERANDO: Que por la misma se autorizó al Ejecutivo Municipal a suscribir los boletos de compraventa de las parcelas producto del fraccionamiento de los LOTES 32b y 32c cuya venta directa se dispusiera por el mismo instrumento legal;

Que la venta directa quedaba sometida al precio y condiciones de pago previstas en la Ordenanza 022/87 sin perjuicio de los ajustes que correspondiesen en función de los aumentos que registrase la plaza inmobiliaria de esta localidad;

Que la experiencia ha demostrado la necesidad de estandarizar los procedimientos de pago (planes de pago), modificando expresamente las alternativas prescriptas en el artículo 6to. de la Ordenanza 022/87;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: MODIFICASE el artículo 6to. de la Ordenanza 022/87 el que quedará redactado de la siguiente forma: "El pago deberá efectuarse de acuerdo a alguna de las siguientes alternativas: A) Al contado con una bonificación del diez (10) por ciento sobre el precio vigente; B) En tres (3) cuotas sin interés alguno y C) Cincuenta por ciento (50%) al contado y el saldo en hasta dieciocho (18) cuotas mensuales con más un interés similar al que perciba el Banco de la Provincia del Chubut en sus operaciones de descuento."

ARTICULO 2do.: NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVASE.

ORDENANZA Nro. 03/88.-

Municipalidad de El Hoyo, 19 de febrero de 1988.-



MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Lo dispuesto por el art. 14 de la Ordenanza 022/87 en cuanto al destino del fraccionamiento de los lotes 32b y 32 c (Barrio Ramón Pereyra - Ordenanza 031/87);

CONSIDERANDO: que la problemática socio-económica de nuestra localidad obliga a reconsiderar el exclusivo destino previsto para el parcelamiento cual fue, según el artículo 14 de la ordenanza 022/87 construcción de viviendas casa-habitación;

que en mérito a ello es dable ampliar el destino a aquellas explotaciones industriales tipificadas como pequeña industria y de índole artesanal con la sola condición de que no sean contaminantes ni originen ruidos que perturben a la población circundante;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: MODIFICASE el artículo 14 de la Ordenanza 022/87 el que - - - - - quedará redactado de la siguiente forma: "Establécese como principio general que el destino del parcelamiento será la construcción de viviendas casa-habitación. Autorízase de igual modo el establecimiento de explotaciones industriales tipificadas como pequeñas industrias y de índole artesanal a condición que no sean contaminantes ni originen ruidos que perturben a la población circundante".- - - - -

ARTICULO 2do.: NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

ORDENANZA Nro. 04/88.-

Municipalidad de El Hoyo, 19 de febrero de 1988.-



MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Lo dispuesto en reunión del Honorable Concejo Deliberante de fecha 5 de marzo de 1988 (acta nº 37 / 88);

CONSIDERANDO: Que se ha entendido necesario que la Municipalidad se reserve cuatro (4) lotes del fraccionamiento de los lotes 32b y 32 c (LOTEORAMON PEREYRA) para ser destinados eventualmente a la construcción de oficinas públicas o la adjudicación a industrias de interés comunitario mediante un sistema de adjudicación promocional;

Que los lotes que se identifican como 5, 6, 7 y 8 de la manzana 16 (Mensura con fraccionamiento expediente P-289-86) con una superficie de 675, 675, 892 y 892 mts.2, respectivamente reúnen las condiciones para el destino pretendido;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE la "RESERVA" en favor de ésta Municipalidad de los ----- inmuebles identificados como LOTES 5, 6, 7 y 8 de la MANZANA 16 (LOTEO RAMON PEREYRA), con una superficie de 675, 675, 892 y 892 mts.2 respectivamente para ser destinados eventualmente a la construcción de oficinas públicas o a la adjudicación a industrias de interés comunitario mediante un sistema de adjudicación promocional y de fomento.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVE----- SE.-----

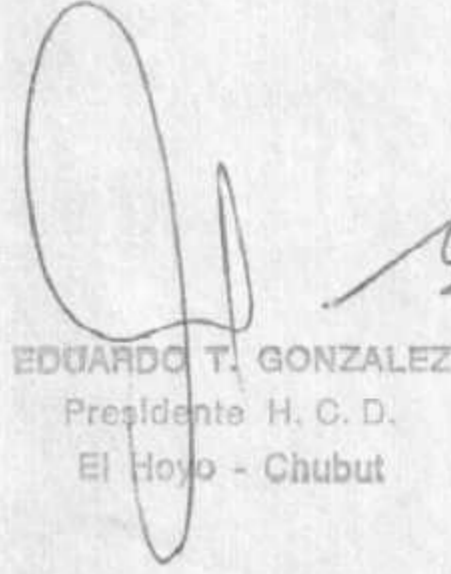
ORDENANZA Nº 05/88.-

Municipalidad de El Hoyo, 15 de abril de 1988.-



  
JUAN AZOGOR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS R. AZOGAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Lo dispuesto por las Ordenanzas 015/84 y 010/85, del 4 de septiembre de 1984 y 22 de abril de 1985, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que conforme las mismas fue creada la ZONA URBANA de El Hoyo, integrada por la Fracción "31a" del Lote Agrícola 31 (8ha. 70a. 63 ca.) ( Ordenanza 015 / 84 ) y por la manzana 26 "e" del fraccionamiento del Lote 26 de El Hoyo, con una superficie de 1ha. 45a. - 15 ca. (Ordenanza 010/85);

Que la realidad ha demostrado la necesidad de ampliar la ZONA URBANA de El Hoyo comprendiéndose en sus límites a la totalidad del LOTE AGRICOLA 26;

Que de ésta forma se posibilitará la regularización de parcelamientos de "hecho" realizados por sucesivas transmisiones efectuadas por boleto;

Que en consecuencia el mencionado lote dejará de pertenecer al ámbito territorial que reglamenta la Ordenanza 036/85 (4 hectáreas unidad económica de El Hoyo);

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: AMPLIASE la zona urbana de El Hoyo, determinada por Ordenanzas 015/84 y modificada por Ordenanza 010/85, entendiéndose incorporada a la misma la totalidad del LOTE AGRICOLA 26.  
ARTICULO 2º: Notifiquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 06/88.-

Municipalidad de El Hoyo, 19 de abril de 1988.-



*Carlos R. Azocar*  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Eduardo T. Gonzalez*  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Juan Szudruk*  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Mario G. Diaz*  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Rodolfo L. Gaydou*  
RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Miguel A. Pineyro*  
MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La inquietud planteada en el seno del Honorable Concejo Deliberante con relación a la carencia de una obra social que cubra los gastos médicos y brinde los servicios que ya poseen los empleados de esta Municipalidad adheridos al sistema SEROS;

CONSIDERANDO: Que no obstante la condición de ad-honorem de los señores Concejales ello en nada empece a brindarles dicha cobertura social haciéndose cargo el municipio de los aportes patronales y personales por cada uno de los concejales;

Que para ello resulta menester el dictado de la presente Ordenanza de adhesión al régimen de cobertura social SEROS;

Que conforme instrucciones de SEROS a los fines de la liquidación de los aportes deberá encuadrarse a los señores Concejales en la categoría 1 del Escalafón Municipal con más un adicional del 30% por zona, aplicándose sobre dicha sumatoria el porcentaje exigido por SEROS para empleador y personal;

Que tampoco nada obsta en reconocer al Concejo Deliberante la cobertura de SEROS con retroactividad al 1º de enero del año en curso;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: INCORPORESE a los señores miembros del Honorable Concejo Deliberante al sistema de cobertura de obra social SEROS haciéndose cargo la Municipalidad de El Hoyo de los aportes patronales y de personal que resulten menester.

ARTICULO 2º: El reconocimiento de ésta cobertura se efectúa con carácter retroactivo al 1º de enero de 1988.

ARTICULO 3º: A los fines previstos en el artículo 1º encuadrarse a los señores Concejales en la Categoría 1 del Escalafón Municipal con más un adicional por zona del 30%.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, regístrese, elévese a la Delegación SEROS correspondiente y cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA Nº 07/88.-

Municipalidad de El Hoyo, 19 de abril de 1988.-

RODOLFO L. SAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUBRIK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de fijar los vencimientos para el pago de las tasas por servicios retribuidos, impuesto inmobiliario, derecho de ocupación y patente automotor, en el ejercicio fiscal 1988;

CONSIDERANDO: Que tradicionalmente los vencimientos se han fijado de a intervalos bimestrales pues facilita su liquidación y su pago por el contribuyente;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE, para el EJERCICIO FISCAL 1988, el cuadro de vencimientos que se indica en el artículo siguiente.

ARTICULO 2º: PATENTE AUTOMOTOR Y TASAS POR SERVICIOS RETRIBUIDOS: CUATRO (4) cuotas con vencimientos el 18 de marzo, el 10 de mayo, el 10 de julio y el 10 de setiembre de 1988.

IMPUESTO INMOBILIARIO, DERECHO DE OCUPACION y TASA DE HABILITACION E INSPECCION DE SALUBRIDAD E HIGIENE: CUATRO (4) cuotas con vencimientos el 10 de abril, 10 de junio, 10 de agosto y 10 de octubre de 1988.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.

ORDENANZA Nº 08/88.-

Municipalidad de El Hoyo, 20 de abril de 1988.-



CARLOS G. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut con la Municipalidad de El Hoyo representada por el señor Intendente Municipal don Santiago Cárdenas, con fecha 23 de febrero de 1988;

CONSIDERANDO: Que merced al mismo y por Resolución nº 28 IAS el Instituto de Asistencia Social otorgó a la Municipalidad, en carácter de subsidio la cantidad de A 6.250 para la adquisición de combustibles que serán entregados en base a un programa sustentado en una encuesta Socio-Económica de beneficiarios bajo la supervisión técnica de la Dirección de Promoción y Asistencia Social a la Comunidad; Que la entrada en vigencia del convenio aludido se encuentra condicionada a la aprobación del mismo por parte del Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE en todos sus términos el convenio celebrado entre ----- el Ministerio de Bienestar Social y el Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut con la Municipalidad de El Hoyo, representada por el señor Intendente Municipal don Santiago Cárdenas, con fecha 23 de febrero de 1988 y por el cual se otorgara a este municipio un subsidio de A 6.250 para la adquisición de combustibles a entregar a los beneficiarios conforme encuesta socio-económica a realizar bajo la supervisión técnica de la Dirección de Promoción y Asistencia Social a la Comunidad.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Bienestar Social a ----- sus efectos, regístrese y cumplido, archívese.-----

ORDENANZA Nº 09/88.-

Municipalidad de El Hoyo, 21 de abril de 1988.-



CARLOS B. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. RIÑERO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada por el señor CARLOS OSCAR MORRAS, de fecha 18 de diciembre de 1987;

CONSIDERANDO: Que por la misma solicita la adjudicación de un terreno del llamado LOTE 8 BRAESE (hoy LOTE 8 RAMON PEREYRA) para establecer su industria panificadora;

Que asimismo solicita que la adjudicación le sea efectuada bajo un régimen de promoción y fomento;

Que a dichos fines acompaña un proyecto de reinstalación de su industria denominada "La Providencia";

Que la Municipalidad de El Hoyo, por Ordenanza 05/88, reservó expresamente los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 16 (Loteo Ramón Pereyra) para su adjudicación a industrias de interés comunitario mediante un sistema de adjudicación promocional y de fomento;

Que luego de ser evaluado el proyecto el mismo se entiende factible y apropiado para la explotación proyectada;

Que consecuente con la necesidad de promocionar este tipo de radicaciones industriales es conveniente conceder un plazo de gracia para el pago del inmueble de dos (2) años, a contar de la adjudicación y reducir el valor del inmueble al 50 % de su actual precio;

Que una vez vencido el plazo de gracia el adjudicatario podrá optar para el pago de la tierra por alguno de los planes actualmente en vigor por imperio de la Ordenanza 03/88 a partir del valor actualizado del inmueble que resulte para entonces;

Que el lote identificado como 8 de la Manzana 16, con una superficie de 892 mts.2, reúne las condiciones requeridas por el proyecto;

Que dado la naturaleza de ésta adjudicación la misma debe declararse intransferible;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADJUDICASE EN VENTA, al señor CARLOS OSCAR MORRAS, argentino, casado, con C.I. nº 6.640.906, una fracción de terreno identificada como LOTE 8 de la MANZANA 16 (LOTEO RAMON PEREYRA), con una superficie de 892 mts2., para destinar a la construcción y puesta en funcionamiento de una industria panificadora conforme al proyecto presentado por el adjudicatario en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º: FIJASE el precio del inmueble en la suma equivalente al 50 % del valor que tenga fijado el mismo por la Municipalidad de El Hoyo, cuyo pago deberá verificarse a los dos (2) años de la fecha de la presente al valor que por entonces se encuentre vigente, debiendo optar el adjudicatario por alguno de los planes de pago previstos en la Ordenanza 03/88.

ARTICULO 3º: DECLARASE la intransferibilidad de la adjudicación.

ARTICULO 4º: Notifíquese, regístrese y cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA Nº 010/88.-

Municipalidad de El Hoyo, 21 de abril de 1988.-

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de reajustar los valores determinados por Ordenanza 013/86;

CONSIDERANDO: Que la fijación de los nuevos valores para el ejercicio - 1988 habrá de permitir la conformación de la base imponible para el pago del Impuesto Inmobiliario, Derecho de Ocupación y precio de venta para las adjudicaciones que realice el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural durante el presente año;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE para el ejercicio fiscal 1988 en la suma de A ----- 6,60 el valor del metro cuadrado de terreno en la zona urbana y en la suma de A 3.000 el valor por hectárea en la zona rural de El Hoyo.-----


ARTICULO 2º: Los valores mencionados en el artículo que antecede constituirán los valores que posibilitarán la determinación de la base imponible del impuesto inmobiliario y del derecho de ocupación de conformidad a lo dispuesto en los arts. 2 y 35 de la Ordenanza Impositiva.-----


ARTICULO 3º: Hágase saber de la presente al Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural a los fines de las futuras adjudicaciones en venta con la reserva de que el valor establecido para la hectárea corresponde a tierra de calidad óptima.-----

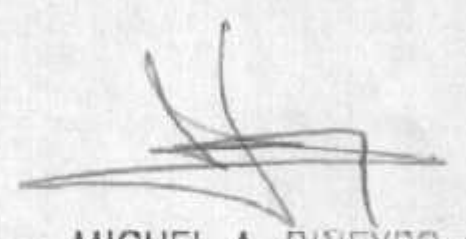
ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, regístrese y cumplido, ARCHIVESE.-----


ORDENANZA Nº 011/88.-


Municipalidad de El Hoyo, 4 de mayo de 1988.-

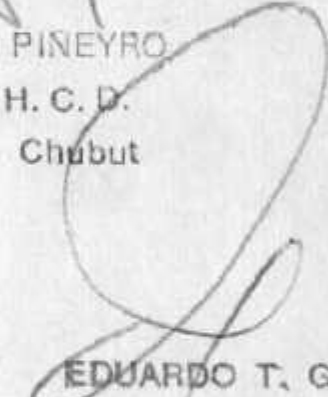
  
RODOLFO L. BAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Que resulta necesario estimular la producción agrícola y frutí-  
cola en todo el valle de El Hoyo;

CONSIDERANDO: Que ello resulta consecuente con la condición de capital  
de la Fruta Fina que tiene reconocida nuestra localidad;

Que coadyuva a promocionar el incremento de la actividad  
productiva establecer una bonificación del 50% a los contribuyen-  
tes o responsables del pago del impuesto inmobiliario o derecho  
de ocupación, por única vez y sólo con relación a las superficies  
encuadrables en la primera y segunda categoría de la escala pre-  
vista en la Ordenanza 029/84;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA


ARTICULO 1º: BONIFICASE con un descuento del 50 % en el pago del impues-  
- - - - -to inmobiliario y/o derecho de ocupación, por única vez y  
por todo el ejercicio fiscal 1988, a los contribuyentes y/o responsables  
de dichos tributos cuando se trate de superficies encuadrables en la pri-  
mera o segunda categoría de la escala prevista en la Ordenanza 029/84.- -


ARTICULO 2º: La bonificación establecida en el artículo primero tiene por  
- - - - - objeto promocionar el incremento de las actividades produc-  
tivas en el ámbito agrícola y frutícola en todo el valle de El Hoyo.- - -


ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido, ARCHI-  
- - - - - VESE.- - - - -


ORDENANZA Nº 012/88.-


Municipalidad de El Hoyo, 9 de mayo de 1988.

  
RODOLFO H. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut


  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



  
EDUARDO T. GONZÁLEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El proyecto de mensura con fraccionamiento en parte del LOTE 26 que se tramita ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut en expediente P.048/88;

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Municipal nro. 029/87 esta Municipalidad ha sancionado el "CODIGO DE PLANEAMIENTO Y REORDENAMIENTO AMBIENTAL";

Que el mencionado proyecto no encuadraría en las normas de dicho código;

Que no obstante ello y atento la necesidad de realizar un adecuado ordenamiento legal de las transferencias futuras sobre el loteo resultante corresponde autorizar el fraccionamiento exceptuándolo expresamente de las disposiciones legales vigentes del "CODIGO DE PLANEAMIENTO Y REORDENAMIENTO AMBIENTAL";

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: APRUEBASE el proyecto de mensura con fraccionamiento en parte del Lote 26 del Egido Municipal de El Hoyo, que presentado por la Ing. Evangelina Villanueva de Cánova, tramita ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut mediante expediente nro. P.048/88.-

ARTICULO 2do.: EXCEPTUASE al mencionado proyecto de las disposiciones legales en vigor a través del CODIGO DE PLANEAMIENTO Y REORDENAMIENTO AMBIENTAL DE EL HOYO (Ordenanza 029/87).-

ARTICULO 3ro.: NOTIFIQUESE, regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE.-

ORDENANZA Nro. 013/88

Municipalidad de El Hoyo, 24 de mayo de 1988.-



MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS P. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ARIEL PINLYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada el 04/04/88 por la Cooperativa Telefónica y otros Servicios El Hoyo Ltda. donde solicita la transferencia de la titularidad del edificio y el predio donde funciona la misma;

CONSIDERANDO: Que en la referida nota el argumento válido es la necesidad de contar con un respaldo económico que permita gestionar operaciones crediticias para mejorar y ampliar el servicio telefónico;

Que a través del anterior Gobierno Municipal, éste municipio fue el principal propulsor de la concreción del servicio telefónico local;

Que por ordenanza 038/85 del anterior Gobierno Municipal se construyó el edificio específicamente dispuesto para instalarse la Cooperativa Telefónica;

Que la Cooperativa Telefónica se instaló y cumple con todos los servicios que se comprometiera ante éste municipio según el acta del anterior Concejo Deliberante de fecha 29 de Octubre de 1985, y en la que se acordó entregarle el edificio y terreno por tiempo indeterminado;

Que éste Honorable Concejo Deliberante considera que los medios de comunicación son de importancia capital para el mayor desarrollo regional, constituyendo uno de los más efectivos medios de promoción zonal;

Que los productores, empresarios en general y la población toda, así como la economía regional obtendrá un más alto beneficio contando con mejores servicios;

Que las autoridades comunales e instituciones oficiales, sanitarias, bancarias, policiales, entre otras, mejorarán notablemente la eficiencia en la prestación de sus servicios de contar con un medio de comunicación como el que presta la Cooperativa Telefónica y otros Servicios El Hoyo Ltda. que tiende día a día a superarse;



MIGUEL A. PIÑEYRO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MANO G. DIAZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

Que en general la comunidad se verá favorecida significativamente en comunicación social, en la medida que la Cooperativa Telefónica y otros Servicios El Hoyo Ltda. amplie sus servicios y prestaciones;

Que conforme al plano de mensura particular con redistribución aprobado por la Dirección de Catastro y Geodesia con fecha 17 de Marzo de 1987 el inmueble se denomina PARCELA 1b de la Manzana 6 con una superficie de 432 metros cuadrados;

Que la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios El Hoyo Ltda., ha obtenido la autorización para funcionar encontrándose aprobado su Estatuto por la Secretaría de Acción Cooperativa bajo el número 11.215;

Que obra en éste Municipio antecedentes múltiples de transferencias de fondos, terrenos, etc. a entidades o asociaciones que beneficien a la comunidad, como en caso de la construcción de la Iglesia Católica, Club San Martín, Transferencia de edificio y terreno Sucursal del Banco Provincia del Chubut, etc.;

Que no obstante que la titularidad del dominio correspondiente a la provincia del Chubut la misma ha formulado la reserva de la superficie en favor de la Corporación Municipal de El Hoyo por la resolución Nro.1360/74 M.B.S. y Nro.1156/80 I.P.S.S.;

Que es por mayoría la decisión de éste Honorable Concejo Deliberante de transferir a la Cooperativa Telefónica y otros Servicios El Hoyo Ltda. la propiedad del inmueble que actualmente ocupa con todo lo que en el se encuentre edificado o adherido a su suelo;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EDUARDO T. GONZALEZ  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MARCELO DIAZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZUCAR  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



MIGUEL A. PIÑEYRO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

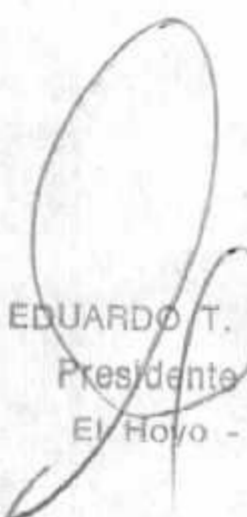
ARTICULO 1º: TRANSFERIRASE a la Cooperativa Telefónica y Otros Servi-  
 ----- cios El Hoyo Ltda. el inmueble identificado como PARCELA  
 1B de la Manzana 6 de El Hoyo, con una superficie de 432 metros cua-  
 drados según plano de mensura particular con redistribución regis-  
 trado al tomo 119, Folio 27, bajo el Nro. 10590 de la Dirección de  
 Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut.-----


ARTICULO 2º: La presente transferencia comprende todo lo edificado,  
 ----- plantado y adherido al suelo.-----

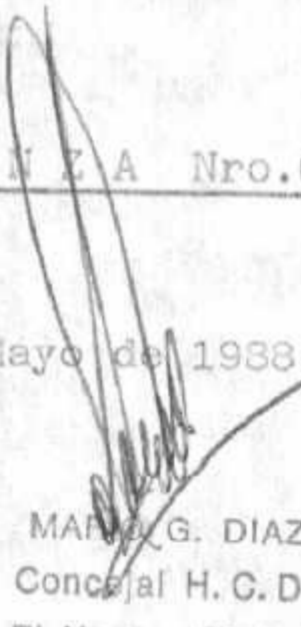
ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido  
 ----- archívese.-----


ORDENANZA Nro. 014/88.-

Municipalidad de El Hoyo, 26 de Mayo de 1988.

  
 EDUARDO T. GONZALEZ  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

  
 JUAN SZUDRUK  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

  
 MARÍA G. DIAZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

  
 CARLOS R. AZOCAR  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

BODOLFO L. GAYDOU  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: EL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DEL EGIDO MUNICIPAL DE EL HOYO, INGRESADO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MEDIANTE NOTA N° 7273 Y EL RADIOGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES CONVOCANDO A UNA IMPORTANTE REUNIÓN PARA EL DÍA 3 DE JUNIO A FIN DE TRATAR EL TEMA DEL EGIDO MUNICIPAL DE NUESTRA LOCALIDAD;

CONSIDERANDO: LA IMPORTANCIA QUE REVISTE PARA TODA CORPORACION MUNICIPAL LA PRECISA DETERMINACIÓN DE SU EGIDO HABIDA CUENTA QUE SU PATRIMONIO ESTÁ CONFORMADO ENTRE OTROS BIENES POR LOS SOLARES, QUINTAS Y CHACRAS FISCALES COMPRENDIDAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL (CONF. ART. 115° DE LA LEY 55);

QUE DENODADOS HAN SIDO LOS ESFUERZOS DE ÉSTE MUNICIPIO PARA VER CIRCUNSCRIPTOS LOS LÍMITES DE SU EGIDO TENIÉNDOSE COMO BASE LA PARTICULAR CONFIGURACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ZONA, EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS POBLADORES Y UNA REAL Y EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES A TODOS SUS HABITANTES;

QUE MERCED A DICHS ESFUERZOS EL HOYO HA OBTENIDO LA DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE SU EGIDO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PROVINCIAL N° 2855 SANCIONADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT CON FECHA 20/5/87 ;

QUE LA RECTIFICACIÓN PRETENDIDA TIENE SU INDISCUTIDO ORIGEN EN LA NECESIDAD DE FIJAR LOS LÍMITES A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EPUYÉN, DE LOS QUE HASTA AHORA HA CARECIDO;

QUE LA MODIFICACIÓN DEL EGIDO DE EL HOYO, CONFORME SE ENCUENTRA PROYECTADO, HABRÁ DE CERCENAR UN ESPACIO YA INCORPORADO AL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA INCORPORARLO AL QUE SE PRETENDE SEA EL EGIDO DE EPUYÉN;

QUE DICHA MODIFICACIÓN, DESDE YA INADMISIBLE, NO CONSULTA EL MÁS ELEMENTAL SENTIDO PRÁCTICO HABIDA CUENTA QUE EL SECTOR DENOMINADO "PUERTO PATRIADA", Y POR ENDE LAS POBLACIONES ASENTADAS EN EL MISMO CARECERÁN DE UN ACCESO POR VÍA TERRESTRE COMO NO SEA AL TRAVÉS DEL EGIDO DE EL HOYO;

QUE LA MODIFICACIÓN DE LOS EGIDOS MUNICIPALES NO PUEDE QUEDAR LIBRADO A LA SUERTE DE LA COMPOSICIÓN POLÍTICA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, ORGANISMO RESPONSABLE DE LA SANCIÓN DE LAS LEYES ESPECIALES QUE FIJAN LOS LÍMITES DEL TERRITORIO MUNICIPAL;

QUE LA PRETENSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN DEMUESTRA UNA ACTITUD MEZQUINA, A LA VEZ QUE VORAZ, EN TANTO PRETENDE PRIVAR A NUESTRA LOCALIDAD DE UN LEGÍTIMO Y BIEN GANADO ESPACIO GEOGRÁFICO QUE HISTÓRICAMENTE LE HA PERTENECIDO Y RESPECTO DEL CUAL HA INVERTIDO ESFUERZOS HUMANOS Y ECONÓMICOS CON MIRAS A DESARROLLAR SU INNEGABLE DESTINO TURÍSTICO;

QUE POR ENTENDERSE UN ILEGÍTIMO E INSOSTENIBLE AVASALLAMIENTO DE UN "DERECHO ADQUIRIDO" ESTA MUNICIPALIDAD NO PUEDE ACEPTAR NINGUNA MODIFICACIÓN A SU EGIDO;

QUE FRENTE AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN SE EXIGE EL FIRME PRONUNCIAMIENTO DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECLARÁNDOSE INTANGIBLE Y FUERA DE TODA NEGOCIACIÓN LOS LÍMITES IMPUESTOS AL EGIDO DE EL HOYO POR LA LEY PROVINCIAL N° 2855;

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PRONULGA CON FUERZA DE

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

IGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS B. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

ORDENANZA


ARTICULO 1°: DECLARASE "INTANGIBLE" Y FUERA DE TODA NEGOCIACIÓN A LA JURIS-  
- - - - - DICCION TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, ESTABLE-  
CIDA POR LA LEY PROVINCIAL N° 2855, SANCIONADA POR LA HONORABLE LEGISLATU-  
RA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT CON FECHA 20/5/87 , - - - - -


ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, DÉSE A PUBLICIDAD Y CUMPLIDO ARCHI-  
- - - - - VESE, - - - - -


ORDENANZA N° 015/88

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, CH, 26 DE MAYO DE 1988.-





  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PIREYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RODOLFO L. GAYDON  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MICROCENTRAL HIDROELÉCTRICA MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DEL ARROYO "CATARATA";

CONSIDERANDO: LA TRASCENDENCIA E IMPORTANCIA QUE SU EJECUCIÓN REVISTE PARA EL PUEBLO DE EL HOYO Y TODO LO QUE SIGNIFIQUE SU DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO;

QUE EN TANTO SE PRESERVEN EL RIEGO QUE PROVIENE DEL ARROYO Y EL ASPECTO PAISAJÍSTICO DEL SALTO DE AGUA DEBE DECLARARSE DE INTERES MUNICIPAL AL MENCIONADO PROYECTO AFECTÁNDOSE LOS FONDOS MUNICIPALES QUE PUEDAN DESTINARSE A TAL OBRA;

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE DE "INTERES MUNICIPAL" EL PROYECTO PARA LA  
----- CONSTRUCCIÓN DE UNA MICROCENTRAL HIDROLÉCTRICA MEDIANTE EL  
APROVECHAMIENTO DEL ARROYO "CATARATA",-----


ARTICULO 2°: AFECTENSE LOS FONDOS MUNICIPALES QUE PUEDAN SER DESTINADOS  
----- A LA REALIZACIÓN DE LA MENCIONADA OBRA,-----


ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHIVESE,-----


ORDENANZA N° 016/88

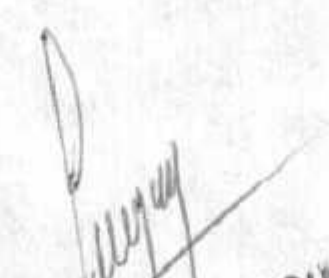
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 26 DE MAYO DE 1988,-

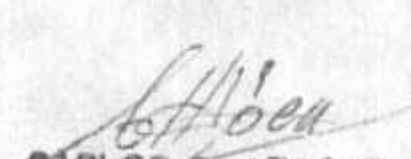


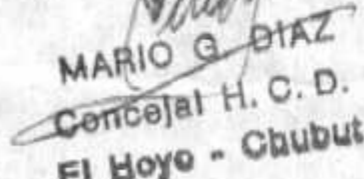
  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de aumentar el parque automotor de ésta comuna

CONSIDERANDO: Que para la afectación de los servicios públicos que

deben realizarse, se cuenta con un camión modelo 1979;

Que atento al natural desgaste ocasionado por el uso y el transcurso del tiempo resulta oportuno ir previendo la compra de otro vehículo pesado para las tareas municipales, dado la gran cantidad de trabajos que se deben ejecutar en dicho equipo;

Que el Señor Intendente ha iniciado tratativas para la adquisición de una unidad MERCEDES-BENZ, modelo 1114/42;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: FACULTASE al Sr. Intendente a realizar una operación ----- de compra de un vehículo camión MERCEDES-BENZ OK en las condiciones mencionadas según formulario adjunto "GESTION DE VENTA.-

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido ----- archívese.-----

ORDENANZA N° 017/88.-

Municipalidad de El Hoyo, 9 de Junio de 1988.-

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARINO S. U.  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de reajustar los valores determinados por ordenanza 011/88;

CONSIDERANDO: Que los valores vigentes se encuentran desactualizados con relación a los aumentos registrados;

Que los mismos no guardan relación con los aumentos producidos en el corriente año;

Que es necesario actualizar los mismos a fin de permitir mantener una constante con respecto a la inflación imperante;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE para el ejercicio fiscal 1988 en la suma de  
----- A 13,20 por metro cuadrado para las manzanas 16-17 y A  
17,60 por metro cuadrado para las manzanas 14-15 correspondientes al  
loteo 32b y 32c.-----

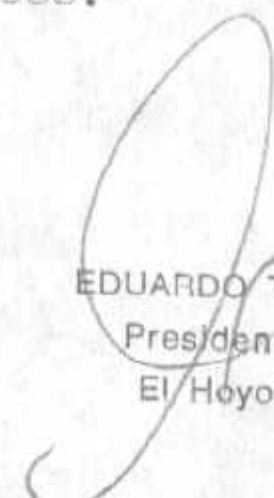
ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido  
----- archívese.-----


ORDENANZA N° 18/88.-

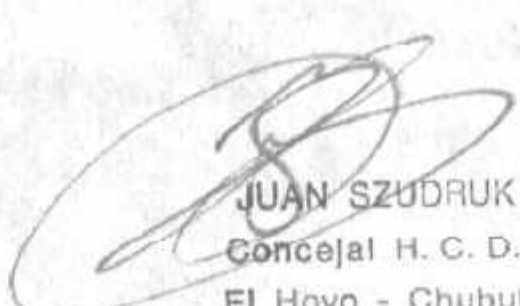
Municipalidad de El Hoyo, 11 de Junio de 1988.-


  
RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO C. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La expresa atribución del Honorable Concejo Deliberante para dictar las normas de ordenamiento del tránsito dentro del ejido municipal;

CONSIDERANDO: Que no existe en vigor un cuerpo normativo que nucleee las posibles infracciones a las normas de tránsito ni las sanciones a que las mismas se encuentran sometidas;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE


ORDENANZA


ARTICULO 1º: A partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza solo resultarán punibles las infracciones a las normas de tránsito que se indiquen en el artículo siguiente.


ARTICULO 2º: LAS INFRACCIONES: A) Conducción en estado de ebriedad o de manifiesta alteración psíquica sea por ingestión de tóxico o estupefacientes; B) Conducción con exceso de velocidad; C) Conducción sin carnet habilitante o encontrándose el mismo vencido; D) Conducción por menores de edad; E) Carencia o deficiencia del sistema de frenado; F) Carencia o mal estado de las chapas patentes; G) Adulteración de los números identificatorios del vehículo, sea su motor o su carrocería; H) Carencia o deficiencia de paragolpes; I) Carencia o deficiencia en el sistema de luces reglamentarias; J) No conservar la derecha; K) No ceder el paso a los vehículos de policía, ambulancias o de otros servicios públicos en emergencia; L) No respetar la prioridad de paso en las bocacalles o las indicaciones de los agentes de tránsito; M) Carencia de espejo retrovisor y carencia o deficiente funcionamiento de limpiaparabrisas; N) Conducción de tractores, máquinas agrícolas y/o de tracción a sangre sobre el cordón asfáltico;



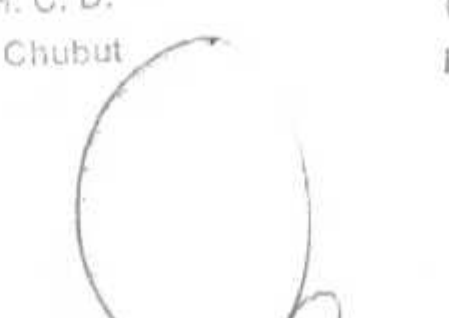
  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RODOLFO L. GAYDOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.

  
EDUARDO T. GONT  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

///

ARTICULO 3º: LAS SANCIONES: Las infracciones previstas en el artículo anterior serán pasibles de las multas que en cada caso a continuación se indican: A) australes sesenta a cien y en caso de reincidencia accesorio de inhabilitación de tres a seis meses; B) australes treinta; C) australes treinta; D) australes cuarenta; E) australes veinte; F) australes treinta por cada chapa patente excepto de acreditarse la correspondiente denuncia previa por el extravío de la chapa patente; G) australes sesenta y sin perjuicio de las actuaciones penales que por el hecho se instruyan; H) de australes diez a australes treinta; I) australes seis por cada luz faltante o sin funcionamiento; J) australes diez; K) australes treinta; L) australes cuarenta y sin perjuicio de las actuaciones penales que correspondan por desacato a la autoridad; M) australes diez; N) australes cuarenta.

ARTICULO 4º: Toda infracción no subsumible en las figuras detalladas en el artículo segundo será pasible de una multa de australes veinte a australes cuarenta.

ARTICULO 5º: La reincidencia en cualquiera de las infracciones indicadas en el artículo segundo, en un término de doce meses hará pasible al infractor de un recargo del 100% en el monto de la multa correspondiente.

ARTICULO 6º: Verificada la infracción, el responsable o su padre o tutor podrá apelar de la multa ante el Intendente Municipal debiendo presentar el recurso por escrito fundado al que se acompañará la constancia de pago de la multa cuya repetición se reclama. El recurso deberá interponerse dentro de las 72 hs. de verificada la infracción.

ARTICULO 7º: El presente reglamento de tránsito será aplicado por la Comisaría de Policía de El Hoyo quien podrá disponer la retención precautoria de la unidad automotor, máquina o carruaje trasgresor hasta que se produzca el pago de la multa correspondiente.



CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINERO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. CAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
PROVINCIA DEL CHUBUT


///

ARTICULO 8°: Notifíquese, registrese, publíquese y cumplido archívese.---

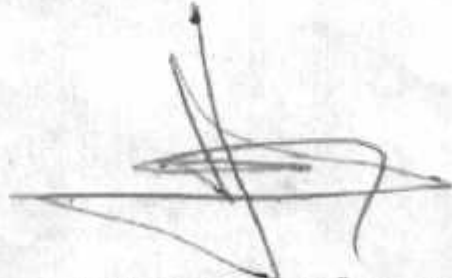
ORDENANZA N° 019/88/-

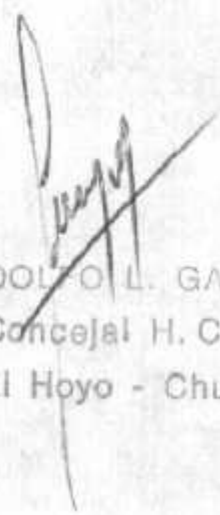
Municipalidad de El Hoyo, 27 de Junio de 1988.-




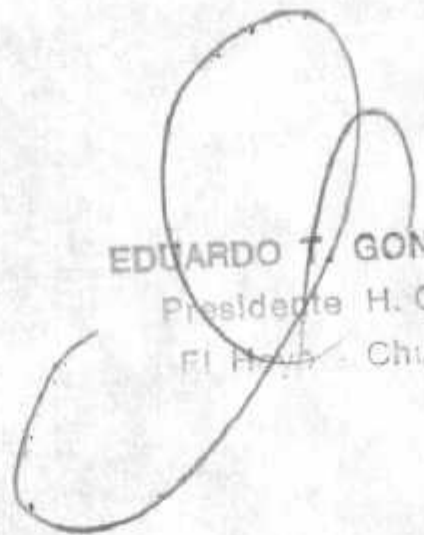
  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada por el Señor Jorge Rubén Sanchez de fecha 12 de Mayo de 1988;

CONSIDERANDO: Que por la misma solicita se le otorgue el beneficio de poder fraccionar una superficie de 3 hectáreas del lote 75a de su propiedad, las cuales serían anexadas a otras colindantes de 4 hectáreas propiedad de la Señora Flora A. de Mayorga y de ésta manera conformar una unidad económica de 7 hectáreas a explotar por un mismo propietario;

Que atento a las razones invocadas y la firme convicción de éste Concejo en el sentido que debe estimularse el mejoramiento y cultivo de tierras, es dable excepcionar al caso que nos ocupa de las prescripciones de la Ordenanza n° 036/85;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA


ARTICULO 1°: EXCEPTUASE de las prescripciones de la Ordenanza n° 036/85 al ----- fraccionamiento a efectuar por el Señor Jorge Rubén Sanchez del lote 75a.-----

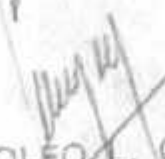
ARTICULO 2°: La excepción de marras queda condicionada a que las 3 hectáreas a fraccionar sean anexadas a las 4 hectáreas propiedad de la Sra. Flora A. de Mayorga para su posterior mejoramiento y cultivo.--


ORDENANZA N° 020/88/4


Municipalidad de El Hoyo 23 de Junio de 1988.--



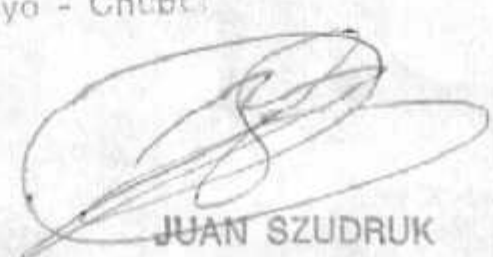
  
 MIGUEL A. PINERO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

  
 RODOLFO L. GAYDOU  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

  
 CARLOS R. AZOCAR  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

  
 MARIO G. DIAZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

  
 EDUARDO T. GONZALEZ  
 Concejal H. C. D.

  
 JUAN SZUDRUK  
 Concejal H. C. D.



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de exceptuar el sueldo del Intendente de la escala salarial del personal municipal;

CONSIDERANDO: Que es oportuno incrementar el salario del Intendente;

Que hay que fijar una forma de reajuste mensual;

Que además se modifica el sueldo básico y zona por dieta y gastos de representación por todo concepto;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: FIJASE a partir del 1º de Junio de 1988 una dieta de Australes 3.928,22 más Australes 1.650,72 por gastos de representación, que equivale al sueldo del mes de Mayo más un incremento del 8,70 % para el mes de Junio.-

ARTICULO 2º: ANULANSE sueldo básico, zona y adicional fijos anteriores.-


ARTICULO 3º: FIJASE el reajuste mensual de acuerdo a la depreciación monetaria de cada mes, sobre dieta y gastos de representación.-

ARTICULO 4º: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido archívese.-----


ORDENANZA N° 021/88.-

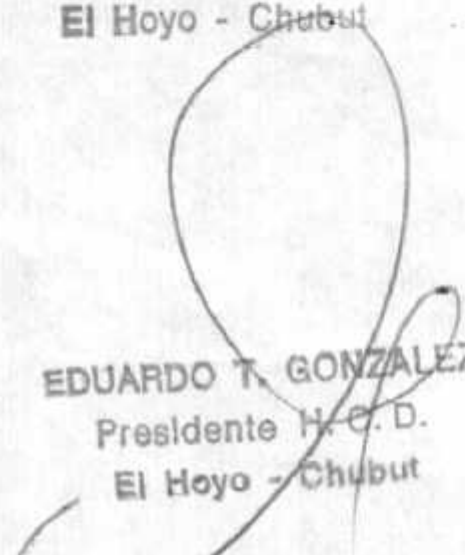
Municipalidad de EL HOYO 04 de Julio de 1988.-

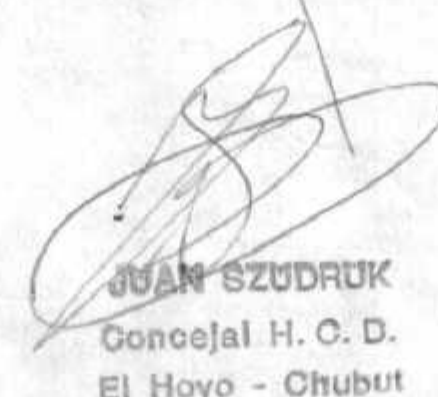



  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Que el Municipio no cuenta con un escalafón propio, los haberes se liquidan según ordenanzas 034/87 y 018/87, y se utiliza la reglamentación 1987;

CONSIDERANDO: Que es necesario disponer de un escalafón Municipal propio;

Que el escalafón Municipal tiene las normas correspondientes para cumplir con los objetivos planificados;

Que el mismo es el conjunto de normas relativas al ordenamiento, clasificación, retribución del personal municipal y la evolución de su carrera;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREASE y APRUEBASE el escalafón municipal en todos sus términos a partir de la fecha.

ARTICULO 2º: Déjase sin efecto toda norma legal anterior a ésta ordenanza.

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 023/88.-

Municipalidad de El Hoyo, 29 de Julio de 1988.-

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZLUBRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. G.  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

ESCALAFON

CAPITULO 1 - APLICACION

ARTICULO 1=: El Escalafón Municipal es el conjunto de normas relativas al ordenamiento, clasificación, retribución del Personal Municipal y la evolución de su carrera.

ARTICULO 2=: Todo el Personal Municipal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal queda comprendido en el presente Escalafón excepto:

- a) El Señor Intendente.
- b) Los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.
- c) Los Directores Generales.

CAPITULO II - DEFINICION

ARTICULO 3=) A los efectos de la interpretación y aplicación del régimen escalafonario, se adoptan los siguientes significados.

AGENTE:	Se denomina a todo el personal dependiente de la Municipalidad de El Hoyo, comprendido en este Escalafón.
CARRERA:	Conjunto de cargos y funciones escalafonados, agrupados por su índole similar.
CLASE:	Es el encasillamiento de agentes por tareas y funciones.
ASCENSO:	Es el pase de un agente a una clase superior, de acuerdo al puntaje obtenido en la calificación.
PROMOCION:	Es el pase de un agente a otra carrera y/o clase.
CALIFICACION:	Es la evolución de las cualidades del agente para el desempeño de sus funciones.
VACANTES:	Cargos previstos en el Presupuesto que no estén cubiertos.

CAPITULO III - DISTRIBUCION

ARTICULO 4=) Dentro de cada carrera los agentes son distribuidos por clases, según el nivel de las funciones y tareas asignadas.

- a) TECNICO - PROFESIONAL
- b) ADMINISTRATIVA
- c) SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 5=) Las clases están estructuradas desde 1 a 10 y los cargos Jerárquicos: Director, Jefe de Departamento, Jefe de División y Jefe de Sección: Se establecen (5) categorías por cada clase ya existente, que se llamarán a, b, c, d, y e. El básico asignado a cada clase, corresponde en consecuencia a la Clase 1 - Categoría "A" y se establece una diferencia del DOS POR CIENTO ( 2%) del básico de la clase correspondiente, para cada una de las categorías. Los agentes encuadrados provisoriamente desde la puesta en vigencia del Escalafón, tienen adjudicada la Clase correspondiente, a la que deberá agregársele la Categoría "a" en todos los casos.



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

ARTICULO 6: Cada carrera tiene asignada un sector de clases según la siguiente distribución.

<u>CARRERA</u>	<u>SECTOR</u>
a) TECNICO - PROFESIONAL	De la clase 5 a 10
b) ADMINISTRATIVA	De la clase 3 a 10
c) SERVICIOS GENERALES	De la clase 1 a 10

ARTICULO 7: A cada agente se le adjudicará un grupo de caracteres que especificará la carrera y clase asignada. El primer carácter será la letra correspondiente a la carrera, según se distribuye en el artículo 6, el segundo carácter correspondiente a la clase.

ARTICULO 8: La carrera Técnico - Profesional comprende a los agentes profesionales y Técnicos. Entendiéndose como tales a los habilitados con Títulos otorgados por Institutos oficiales de Enseñanza Superior o Universitaria, de Escuelas Técnicas oficiales o reconocidas por el Estado, con título habilitante extendido por las mismas y que desempeñen en funciones específicas de la profesión que reconoce el Título.

CARRERA PROFESIONAL ;

ARTICULO 9: Incluye el personal que posee título universitario y desempeña funciones propias de su profesión y que no esté comprendido en otro agrupamiento.

Las profesiones con planes de estudios de 5 (cinco) o mas años // estarán comprendidos en las categorías 9 (nueve) a 10 (diez) ambas inclusive. Las profesiones con planes de estudios de 3 (tres) años y menos de 5 (cinco) // años estarán comprendidas en las categorías 8 (ocho) a la (diez) ambas inclusive. Las profesiones con planes de estudio de 2 (dos) a 3 (tres) años, estarán comprendidos en las categorías 7 (siete) a 10 (diez) inclusive.-

ARTICULO 10: INGRESO: El ingreso a este agrupamiento se producirá por la categoría 8 (ocho), 9 (nueve) o 10 (diez), conforme a la extensión del plan de estudios y al artículo anterior, siendo requisitos particulares, los siguientes:

- 1.- poseer título universitario
- 2.- Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

Serán exceptuados del concurso los agentes que al obtener el título universitario revisten el presente escalafón en cualquier categoría y opten por el cambio de agrupamiento, siempre y cuando exista vacante en la especialidad.

CARRERA TECNICA

ARTICULO 11: Este agrupamiento incluye el personal mencionado a continuación, en tanto desempeñe funciones acorde con la especialización adquirida:

////



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

- a) El personal egresado de Escuelas Técnicas oficiales o reconocidas por el Estado, con un ciclo no inferior a 5(cinco) años/.
- b) El personal egresado de Escuelas Técnicas oficiales o reconocidas por el Estado cuya extensión de estudios esté comprendidas entre 3 (Tres) y 5 (cinco) años.

ARTICULO 12: La clase Técnico se extenderá de la categoría 5(cinco) a la 7(siete).

ARTICULO 13: INGRESO; Se establecen como requisitos particulares para el ingreso al presente agrupamiento los siguientes:

- 1.- Ser mayor de 18 años de edad.
- 2.- Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.
- 3.- Tener título habilitante ; El personal comprendido en el inciso a) del artículo 11 ingresará por la categoría 6 (seis) cuando el ciclo de estudios sea superior a 5(cinco) años; y por la categoría 5(cinco) cuando el ciclo de estudios sea de cinco años. El personal comprendido en el inciso b) de dicho artículo ingresará por la categoría 5(cinco).

A partir de la fecha de aplicación del presente escalafón no se podrá en ningún caso asignarse funciones técnicas comprendidas en el a personal que no posee el título habilitante consignado en los incisos a( y b)

ARTICULO 14: La carrera Administrativa comprende a los agentes que se desempeñen en Trabajos o Tareas de rutina y/o diversificadas: Trabajos y tareas de especialización administrativas o de tipo secretarial.

ARTICULO 15: INGRESO del personal a la Carrera Administrativa.

El ingreso a esta clase se hará por la categoría 3 (tres) inicial, siendo requisitos particulares:

- a) Ser mayor de 18 años de edad.
- b) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.
- c) Tener aprobado el último año del ciclo de enseñanza primaria como mínimo.

El personal que posea el ciclo básico de enseñanza media correspondiente a cursos cuya duración no sea inferior a 5(cinco) años, o Título equivalente su ingreso se producirá por la categoría 5(cinco).-

Cuando el personal que ingresa posea Título de enseñanza media correspondiente a cursos cuya duración sea inferior a cinco (años), su ingreso se producirá por la categoría 4(cuatro).-

ARTICULO 16: La carrera del personal de Servicios Generales comprende a los agentes que cumplen tareas sin especialidad concreta; están incluidos en esta carrera aquellos que se desempeñen en tareas de conducción de Vehículos y maquinarias, atención de obras, maestranza, reparaciones, recolección de Residuos.

ARTICULO 17: INGRESO; a la Carrera Servicios Generales.





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

2.- Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

Los menores de 18 años, ingresarán en las categorías que correspondiere a su edad, siendo a tal efecto requisitos particulares indispensables:

- 1.- Tener como mínimo 14 (catorce) años de edad.
- 2.- Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.
- 3.- Se ingresará por la clase 1.

ARTICULO 18: Se denomina sub-clase al conjunto de agentes menores de 18 años, que cumplen tareas primarias o elementales. Son CADETE "A" los comprendidos entre los 16 y 18 años.

ARTICULO 19: El personal aludido en el artículo anterior, al cumplir 18 años ascenderá automáticamente al nivel inicial de la carrera que lo habilite el examen de competencia previo a éllo.

CAPITULO VI - REMUNERACIONES

ARTICULO 20: Las remuneraciones de los agentes municipales serán móviles, y reajustables.

ARTICULO 21: El sueldo básico de cada clase será el resultado de multiplicar el salario mínimo municipal (₳ 750.-) por los siguientes números indicados unicamente para establecer la escala de sueldos de inicio del presente// escalafón.

CARRERAS

	TECNICO PROFESIONAL	ADMINISTRATIVA	SERVICIOS GENERALES	INDICE
<u>PERSONAL JERARQUICO</u>				
DIRECTOR				3,50
JEFE DEPARTAMENTO				3,30
JEFE DIVISION				2,88
JEFE SECCION				2,61
<u>CLASES</u>				
	10	10	10	2,38
	9	9	9	2,17
	8	8	8	1,98
	7	7	7	1,80
	6	6	6	1,62
	5	5	5	1,46
	-	4	4	1,33
	-	3	3	1,21
	-	-	2	1,10
	-	-	1	1,00
			CADETE "A".....	0,80

En la carrera Técnico - Profesional, al básico resultante se le adicionará// integrando el mismo concepto, la asignación por título calculado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20.

ARTICULO 22: El número índice 1,00 corresponde al salario mínimo municipal que establezca la Municipalidad de El Hoyo.

////



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

ARTICULO 23: La remuneración mensual retribuye el trabajo efectivo de 35 horas semanales en horario corrido de siete (7) horas diarias, para// la Administración y 44 horas semanales en horario de mañana y tarde para Servicios Genrales.

ARTICULO 24:

"Los cargos jerárquicos no percibirán bonificación por horas extras adicional por inhibición de Títulos, ni prolongación de jornada.// El personal jerárquico que efectúe tareas permanentes, esto es, efectúe tareas en forma habitual que requieren por las características de los mismos, la asistencia de dicho personal superando el horario establecido para la Administración, percibirá un adicional que será igual al adicional que será igual al VEINTE (20%) // POR CIENTO de la asignación básica de su clase. Dicho adicional será otorgado mediante Resolución del señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 25: Zona se liquidará el 30% del Básico más antigüedad más el título.-

ARTICULO 26: La retribución por antigüedad en el servicio municipal se computará por año calendario. El agente percibirá mensualmente un adicional que se liquidará en relación con los años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, sin limitación alguna, que se encuentren debidamente certificados.

ARTICULO 27: El adicional por antigüedad será liquidado de la siguiente forma:

a) El 1,5 de la clase 10 por año de antigüedad.

ARTICULO 28: Los agentes que acrediten la posesión de un título de estudios percibirán una bonificación por título que se liquidará aplicando los porcentajes que se indican a continuación, a excepción de los agentes de la carrera Técnico - Profesional, para los cuales integrará el básico, de acuerdo a lo indicado en el artículo 21.

- |                            |                                 |
|----------------------------|---------------------------------|
| a) Título Universitario    | 25 % del básico de la clase 10. |
| b) Secundario hasta 5 años | 18 % del básico de la Clase 5   |
| c) Ciclo Básico secundario | 10 % del básico de la Clase 4   |

ARTICULO 29: El exceso sobre el tiempo de duración de la jornada de trabajo, // establecida en el artículo 23 de la presente norma legal, es considerado "Horas extras" siendo con acuerdo del agente comprensables los francos.

ARTICULO 30: La retribución por horas extras se abonará en la siguiente forma:

- Día laborable: Se adicionará el cincuenta por ciento (50%) de la hora básica del agente a ésta.
- Día no laborable: Se adicionará el cien por ciento (100 %) de la hora básica del agente a ésta.
- Día feriado Nacional; Provincial o asueto municipal: Se adicionará el ciento cincuenta por ciento (150%) de la hora básica del agente a ésta.



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

ARTICULO 31:

La bonificación por FALLAS DE CAJA será percibida por Agente que se desempeñe como Cajero Principal y Auxiliar o que habitualmente maneje fondos y/o valores, en forma mensual y será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del Sueldo básico de la Clase 4. Dicha bonificación será otorgada mediante Resolución del Señor Intendente Municipal.

CAPITULO V - SITUACIONES DE REVISTA

ARTICULO 32: El agente revistará en una de las siguientes situaciones de revista:

- a) ACTIVIDAD: Cuando preste servicios efectivos, está en uso de licencia con goce de sueldo, haya sido incorporado a las Fuerzas Armadas o esté incorporado en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio.
- b) INACTIVIDAD: Cuando el agente esté en uso de licencia sin goce de haberes o sancionado con suspensión.
- c) DISPONIBILIDAD: Cuando el agente sea suspendido preventivamente de sus funciones o tareas específicas; no afectará su foja de concepto del Servicio, el goce de los derechos que es titular de acuerdo al Estatuto, no la percepción de haberes.

CAPITULO VI - CAMBIO DE CARRERA

ARTICULO 33: El agente podrá solicitar cambio de carrera cuando demuestre capacidad e idoneidad para ello y si ostentare el título habilitante para la nueva función.

Para tener derecho a solicitar el cambio antes aludido, el agente deberá acreditar mediante prueba de suficiencia, el agrado de idoneidad y capacidad para la función a la que pretende acceder.

ARTICULO 34: Cuando el agente logre un título que le permita desempeñarse en otra carrera, podrá solicitar su promoción a ella; esto estará condicionado a sus clasificaciones y antecedentes. De satisfacer esas condiciones, tendrá prioridad para la vacante existente o que se produzca.

ARTICULO 35: Los ascensos sólo podrán ser dispuestos luego de que la "Junta de Ascensos y Promociones" haya dictaminado favorablemente.

CAPITULO VII - PROMOCIONES

ARTICULO 36: Los cargos jerárquicos siempre serán cubiertos por concurso.

Cuando se deba cubrir el cargo, la vacante de una clase que se haya producido por baja de un agente o creación del cargo presupuestario, la misma será cubierta por el agente de la clase inmediata inferior de la misma Dependencia que tenga la mejor categoría y a igualdad de esta condición el de mayor antigüedad. Siendo la diferencia de clase mayor de una, se llamará a concurso interno en la Dependencia donde está radicada la Vacante.

ARTICULO 37: En el caso de que el concurso interno no cubriera la vacante de la clase, se efectuará un llamado a concurso cerrado en el que podrán participar todos los agentes municipales.

ARTICULO 38: Si del concurso interno no se pudiera determinar el candidato para



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

para cubrir la vacante, se llamará a concurso abierto, en el que participarán postulantes ajenos a la Administración Municipal.

En este concurso abierto también podrán participar agentes que no se hayan postulados en los concursos precedentes para esa vacante.

ARTICULO 39: Para determinar el ganador de un concurso se tomará en cuenta el siguiente orden de importancia para apreciar las aptitudes:

- a) La calificación obtenida por aplicación de las bases del concurso.
- b) La capacitación del postulante para desempeñarse en la vacante motivo del concurso.
- c) La calificación del agente (aún cuando intervenga en concurso abierto) en los dos últimos años.
- d) Si es de aplicación de los tres últimos items anteriores, surgiera coincidencia de condiciones entre los candidatos mejor calificados, se tendrá en cuenta la antigüedad de cada uno en la Municipalidad.

ARTICULO 40: El agente ganador de un concurso no podrá ser retenido en su función de origen por más de treinta días.

ARTICULO 41: El jurado para los concursos estará constituido por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante según corresponda y dos (2) agentes representantes del Sindicato, si lo hubiere o delegado del personal municipal. Uno de los representantes de la Administración Municipal será el titular de la Dependencia en la que debe ser cubierta la vacante motivo del concurso.

ARTICULO 42: Las impugnaciones a los concursos deberán estar debidamente fundamentadas; si se hiciere lugar a ellos simultáneamente se dispondrá la suspensión del concurso impugnado, reanudándose su tramitación una vez salvada la causa de impugnación. Mientras tanto no se podrá adjudicar la vacante concursada.

ARTICULO 43: Para la vacante concursada, de una clase y carrera específica el Ejecutivo Municipal preparará tres (3) temas de exámenes distintos, cada uno de los cuales en sobre cerrado y lacrado, los remitirá al Jurado indefectiblemente el día fijado para la realización del concurso con una anticipación mínima de dos (2) horas a la establecida para el comienzo de la prueba respectiva.

ARTICULO 44: La preparación de los temas y su correspondiente tramitación tendrán lugar a la instrucción de sumario administrativo para deslindar responsabilidades emergentes por la infidencia.

ARTICULO 45: Las pruebas escritas se regirán por el siguiente procedimiento:

- a) El jurado presidirá en pleno el desarrollo del examen.
- b) Una vez comprobada la identidad de los postulantes, se les entregarán hojas de papel, firmadas y selladas por todos los miembros del Jurado, en



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

en número suficiente.

- c) En presencia de los postulantes, el Jurado extraerá de uno de los sobres cerrados, remitidos por el Ejecutivo, el tema a ser empleado en la confección del examen; serán remitidos en devolución, al Ejecutivo Municipal.
- d) El Jurado pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído del sobre elegido, disponiendo de un lapso no superior a los quince minutos para que se realicen las aclaraciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas en forma conjunta por los miembros del Jurado, exponiendo las respuestas a ellas, en forma general para conocimiento de todos los postulantes.
- e) Finalizado el lapso para las aclaraciones, se dará comienzo al examen, que tendrá una duración máxima de dos (2) horas, durante el cual los postulantes no podrán formular consultas sobre y/o en relación al tema en desarrollo, ni abandonar el lugar destinado a la prueba hasta su finalización.
- f) Al finalizar el examen, cada uno de los concursantes firmará las hojas empleadas en la prueba, las que conjuntamente con las no utilizadas, serán entregadas al Jurado.

ARTICULO 46: La calificación de los concursos será de cero (0) a Diez (10).

ARTICULO 47: Cualquier miembro del Jurado deberá excusarse, de las causas de impedimento previstas en las disposiciones vigentes.

Asimismo podrán ser reemplazados cuando se comprobare una violación a las causales de impedimento.

ARTICULO 48: El Jurado, a continuación del examen, tendrá un plazo máximo improrrogable de cinco (5) días para expedir su juicio, para lo cual se mantendrá en sesión permanente. Tomada una decisión labrará un acta donde consignará:

- a) Puntaje obtenido por cada postulante y el orden resultante.
- b) Método aplicado para la calificación.

ARTICULO 49: Los resultados del examen serán expuestos en las vitrinas Municipales; en caso de concurso abierto, también serán publicadas en un medio de prensa escrito.

ARTICULO 50: En caso de que, a criterio del Jurado, ninguno de los postulantes reuniera las condiciones requeridas para el desempeño del cargo vacante o no se hubiera presentado candidatos, en el mismo acta propondrá a la Superioridad que se declare desierto el concurso. Estas circunstancias / tendrán la misma difusión que la prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 51: Por cualquiera de los dos motivos señalados en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo o el Deliberativo, según el llamado caso, procederá a declarar desierto el concurso y simultáneamente en dicho acto, al llamado a un nuevo concurso.

////



///

ARTICULO 52: El Jurado una vez cumplido su cometido dentro del plazo fijado por el Artículo 38, remitirá todos los antecedentes al Ejecutivo, la que procederá de inmediato a notificar a los participantes el orden de prioridad adjudicado y el puntaje obtenido, pudiendo en ese acto cada interesado tomar visita de las hojas correspondientes a su respectiva prueba.

ARTICULO 53: Dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación los interesados que estuvieran disconformes con el orden de prioridad y/o el puntaje obtenido, podrán recurrir ante el Jurado en primera // instancia y en segunda directamente ante el titular del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante, según correspondiere, quién resolverá la intervención de la Junta de Ascensos y Promociones para que dictamine en definitiva.

ARTICULO 54: Si vencido el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación a los interesados, no se hubiere producido reclamo se dará por aceptado el dictamen del Jurado y el Ejecutivo proyectará el acto administrativo pertinente, proponiendo la designación o promoción que corresponde, en ningún caso el acto administrativo final del Concurso deberá exceder los veinte (20) días hábiles siguientes.

ARTICULO 55: A los efectos establecidos el Ejecutivo tendrá especialmente en cuenta la aplicación del Artículo 45.

#### CAPITULO IX - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 56: La tarea para el encasillamiento y adecuación orgánica del plantel del personal de la Municipalidad, se realizará sobre la base de las pautas establecidas por el Artículo 3 de la presente ordenanza.

Dicha tarea se hallará a cargo del Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante con carácter de permanente.

ARTICULO 57: Con arreglo a las condiciones que en tal sentido se establezcan en la Reglamentación de la presente Ordenanza, los agentes que cumplan su horario no inferior a seis (6) horas diarias tendrán derecho dentro del mismo a disponer de tiempo necesario para refrigerio.

#### CAPITULO X - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 58: Quedan constituida una Comisión integrada por dos (2) delegados propuestos por el Personal Municipal de la Localidad de El Hoyo y dos (2) propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de ser receptora de posibles reclamos a presentra por los agentes incluidos en el presente escalafón.

Los agentes podrán presentar reclamos a la conversión resultante del presente Escalafón, durante treinta días (30) a contar desde la aprobación de la presente norma legal.



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Las bellezas paisajísticas - naturales que predominan en las inmediaciones de las Lagunas El Espejo, Los Alerces y del Espejo;

CONSIDERANDO: Que los espejos de agua se encontrarían comprendidas en los límites de "Reservas Forestales",

Que este Municipio considera de trascendente e importante la revista de estos espejos para su desarrollo y crecimiento Turístico,

Que además, concientes de las posibilidades reales de desarrollar la actividad turística-recreativa, debe reservar para su aprovechamiento y manejo, pensando las riquezas forestales que las circundan;

Que a los fines consignados motiva declarar a las Lagunas Los Alerces y Espejo, ubicadas dentro del éjido Municipal por ley Provincial 2855 como así también la llamada Laguna Del Espejo que se encuentra en el Cordón Piltriquitrón al sur del Arroyo Catarata, de RESERVA INTERES MUNICIPAL, y sus 200 metros desde la ribera hacia afuera.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Declárese de RESERVA DE INTERES MUNICIPAL LAS LAGUNAS LOS ALERCES Y ESPEJO, ubicadas dentro del éjido Municipal por ley 2855, como también la llamada Laguna del Espejo que se encuentra en el Cordón Piltriquitrón al sur del arroyo Catarata.

ARTICULO 2do: NOTIFIQUESE, regístrese, Publíquese, y cumplido, ARCHIVÉSE.-



ORDENANZA Nro: 024/88

Municipalidad de El Hoyo, 29 de Julio de 1988.

RODOLFO L. ...  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO ... GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La cantidad de Vehiculos que con cambios de radicación en El Hoyo, no pueden patentar por no contar con Libre Deuda y Bajos de otras Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que el Registro Propiedad del Automotor hace los cambios de Radicación sin solicitar los requisitos mencionados;

Que sin perjuicios y bajo responsabilidad del titular de las deudas atrasadas que tengan los automotores en otras municipalidades pero que tengan cambio de radicación a éste Municipio, es motivo suficiente para patentar en la Localidad;

Que a los efectos de una mayor recaudación de patentamiento automotor, es necesario regularizar la situación para obtener las mismas;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1 ro: AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO Ejecutivo Municipal a patentar los vehiculos automotores que registren en su título de propiedad el cambio de radicación a ésta Localidad.

ARTICULO 2 do: El impuesto de Patnete Automotor se Cobrará a partir de la fecha del cambio de radicación en las cuotas que surjan de dicha fecha.

ARTICULO 3 ro: NOTIFIQUESE, Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.-



ORDENANZA N= 025/88.-

Municipalidad de El Hoyo, 29 de Julio de 1988.-

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZOBOR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO  
Concejal H. C. D.

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.





*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El plan de acción presentado por Elsa y Ernesto Canteros;

CONSIDERANDO: Que la actividad que desarrollarán contribuirá a la difusión y comunicación social, tan necesitada en nuestra zona;

Que esto marcará un camino positivo en el quehacer regional, integrándonos de ésta manera al contexto nacional;

Que además a través de la comunicación se dará el reflejo de la identidad patagónica mediante diversas expresiones musicales, corales, teatrales, sociales y costumbres;

Que el estudio de grabación, por sus características, será el primero en esa materia en el país, razón esta para apuntalar la actividad declarándolo de interés municipal;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

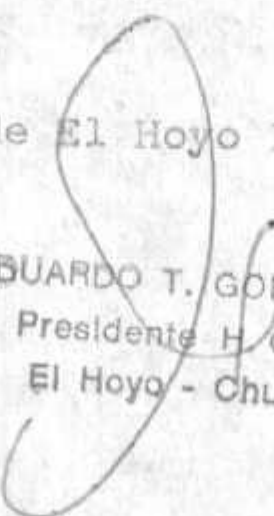
ARTICULO 1º: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL la actividad que desarrollarán para la región en materia de difusión y comunicación social con proyección nacional, los señores Elsa y Ernesto Canteros, radicados en la vecina localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro.-


ARTICULO 2º: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 026/88.-


Municipalidad de El Hoyo 15 de Agosto de 1988.-

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
G. DIAZ  
Concejal H. C. D.

MIGUEL A. PIÑEYRO





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 55;

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia corresponde la sanción del Presupuesto, de la Comisión de Fomento El Hoyo, para el Ejercicio 1.988, conforme al Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo, sustentado en el informe sobre los Recursos provenientes de Coparticipación Federal y Regalías petroleras.

Que las EROGACIONES, proyectadas por el Departamento Ejecutivo reflejan las reales necesidades para el funcionamiento Municipal y para el programa de las Obras Públicas del Municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1=) Fíjase en la suma de \$ 1.545.823,11 (AUSTRALES UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON ONCE CENTAVOS) el total de EROGACIONES, del Presupuesto de la Comisión de Fomento El Hoyo para el Ejercicio 1.988, de acuerdo al detalle que en planilla anexa N= 01 corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 2=) Estímase en la suma de \$ 1.557.465,71 (AUSTRALES UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS), el Cálculo de RECURSOS, para atender las EROGACIONES, a que refiere el artículo N= 1, de acuerdo al detalle en planilla anexa N= 01, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 3=) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en planilla anexa N= 01, que corre adjunto y forma parte de la presente.



EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELO DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EROGACIONES

RECURSOS

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (-)

\$ 1.545.823,11

\$ 1.557.465,71

\$ 11.642,60

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

//////

Artículo 4=) Fijase en la suma de \$ 62,500.- (AUSTRALES SESENTA Y DOS MIL QUINIEN- TOS), el importe para atender AMORTIZACION DE LA DEUDA, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa N= 02, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 5=) Estímase en la suma de \$ 55.354.75 (AUSTRALES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), el FINANCIAMIENTO, de la Comisión de Fomento El Hoyo, disminuyéndose en la suma de \$ 4.497.35 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TRE- INTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al Deficit 1.987, quedando el FINANCIAMIENTO, en \$ 50.857.40 (AUSTRALES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS), de acuerdo al detalle que fi- gura en planilla anexa N= 03, que corre adjunto y forma parte de la pr- sente.

Artículo 6=) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la pre- sente ORDENANZA, estímase el FINANCIAMIENTO NETO, de la Comisión de Fo- mento El Hoyo, en la suma de \$ 11.642.60 (-) (AUSTRALES ONCE MIL SEIS- CIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ), destinado a la atención de la necesidad de Financiamiento, establecida en el artículo 3, de la presente ORDENANZA, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa N= 4, que corre adjunto y form parte de la presente.

FINANCIAMIENTO ARTICULO 5	\$ 50.857.40
EROGACIONES ARTICULO 4	\$ 62.500.-
TOTAL	(-) \$ 11.642.60

Artículo 7=) Fijase en CATORCE (14) en número de cargos de la Plabta de Personal Permanente y Temporario que se detalla en planilla anexa N= 5, que co- rre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 8=) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.

ORDENANZA N= 027/88

El Hoyo, Chubut, 29 de Julio de 1.988.

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIO A. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada por el Señor Claudio Levi de fecha 20/04/88 donde solicita permiso de explotación de una superficie aproximadamente de 3 hectáreas que se proyectan a continuación de su chacra (Lote 44)

CONSIDERANDO: Que la superficie que solicita no es unidad económica;

Que el lugar se encuentra en la actualidad abandonado y cubierto de sauces, montes de pitras, mosquetas, murra y el suelo no presenta ninguna alternativa provechosa y si un foco de potencial de incendios;

Que solamente se accede al predio solicitado por el lote del solicitante;

Que este Honorable Consejo Deliberante tiene decidido objetivo de estimular y colaborar con pobladores con intenciones de modificar la tierra improductiva;

Que además integrará esta explotación a una doble intención productiva y paseo turístico al circuito Desemboque;

Que se tomó como referencia los trabajos realizados en la Chacra de su propiedad donde se recuperó aproximadamente 9 ha. para producción, constatadas en el lugar;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Reconocése la ocupación del lugar, autorizando al Señor CLAUDIO LEVI, a realizar mejoras y explotación de acuerdo al plan presentado ad-referendum de la desición final que determine el Instituto Autarquico Colonización y Fomento Rural de la Provincia del Chubut.

ARTICULO 2do.: Notifiquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido archive-se.



ORDENANZA Nro.028/88.-

Municipalidad de EL HOYO, 2 de Agosto de 1988.-

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de aumentar el parque automotor de ésta comuna

CONSIDERANDO: Que para la afectación de los servicios públicos que deben realizarse, se cuenta con un camión modelo 1979;

Que atento al natural desgaste ocasionado por el uso y el transcurso del tiempo resulta oportuno ir previendo la compra de otro vehículo pesado para las tareas municipales, dado la gran cantidad de trabajos que se deben ejecutar en dicho equipo;

Que el Señor Intendente ha iniciado tratativas para la adquisición de una unidad MERCEDES-BENZ, modelo 1114/42;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULCA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°: FACULTASE al Sr. Intendente a realizar una operación ----- de compra de un vehículo camión MERCEDES-BENZ OK en las condiciones mencionadas según formulario adjunto "GESTION DE VENTA.-"


ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, registrese, dése a publicidad y cumplido ----- archívese.-----

ORDENANZA N° 028/88 (315)

Municipalidad de El Hoyo, 2 de Agosto de 1988.-





EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



## Honorable Consejo Deliberante

### Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El Camión municipal FORD 6000 único vehículo de transporte de materiales y carga;

CONSIDERANDO: Que el mismo debe retirarse del servicio por reparación general,

Que éste inconveniente deja sin los servicios básicos a la comunidad (recolección de residuos, mantenimiento de caminos transporte de materiales, atención de las poblaciones rurales, etc,


Que previendo éstas dificultades se facultó al Sr. Intendente por ORDENANZA N° 017/88 de fecha 9 de Junio del corriente, a realizar una operación de compra de un plan para la adquisición de un camión MERCEDES BENZ 0Km,


Que la urgencia del momento y la imperiosa necesidad de seguir prestando los servicios a efectos de no paralizar las obras municipales en ejecución y los servicios, obligan a tomar la decisión de comprar un camión para la comuna aún cuando no se trate de una unidad 0 Km,


Que el Municipio cuenta con cuatro (4) cuotas pagas del plan ED-41-L 1114/42 operación 28,


Que el concesionario MERCEDES BENZ dispone de la entrega inmediata de una unidad usada MERCEDES BENZ modelo 1986, con cabina nueva, caja volcadora baco, con 6 meses de garantía, el cual cumple holgadamente las exigencias de los servicios que / presta éste municipio,


Que la firma Panou S.A. nos tomaría en parte de pago el plan ED 41-L 1114/42 operación 28 A 92.812 a valor actualizado del importe de la última cuota pagada más un adicional de A 20.188 (Australes ochenta mil ciento ochenta y ocho),

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada por el señor José Hugo Gonzalez;

CONSIDERANDO: Que por la misma se le otorgue el beneficio de poder fraccionar 3 has. del lote 15 propiedad de su madre;

Que el mismo serviría para solucionar el problema de viviendas que el y su hermano Juan Onofre tienen en este momento;

Que el resto de la tierra sería utilizada a los fines de cultivo con el objeto de aumentar lo ingresos de familia;

Que atento a las razones invocadas y a la convicción de éste Concejo de estimular el cultivo de tierras, es dable excepcionar al caso que nos ocupa de las prescripciones de la Ordenanza N° 036/85;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°: EXCEPTUASE de las prescripciones de la Ordenanza N°  
----- 036/85 al fraccionamiento a efectuar por el Sr. José  
Hugo Gonzalez y su hermano Juan Onofre del lote 15-----

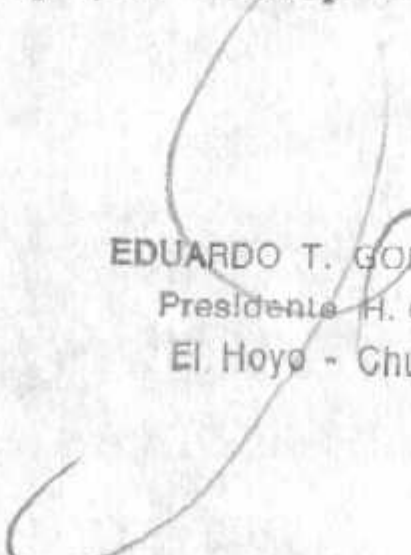
ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumpli-  
----- do archívese.-----


ORDENANZA N° 029/88.-


Municipalidad de El Hoyo, 29 de Septiembre de 1988.-



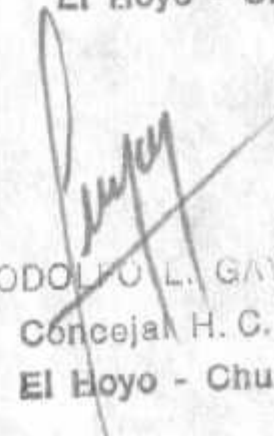
  
MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARCO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

Que además nos congelaría las 3 (tres) próximas cuotas en A 28.105 (veintiocho mil ciento cinco),

Que el saldo se abonaría en 21 cuotas con el mismo sistema del plan ED-41-L 1114/42 operación 28, aprobado por ORDENANZA 017/88,

Que la diferencia con el plan anterior es un adicional efectivo de A 80.188 (ochenta mil ciento ochenta y ocho) los cuales se disponen, los que se justifican plenamente dada la urgencia de restablecer los servicios a la comunidad;

Que ésta unidad se cancelará con 16 cuotas menos que la unidad 0 Km de acuerdo con el plan anterior,

Que ésto significará un ahorro para el municipio, dado que el vehículo a adquirir se encuentra en óptimas condiciones para prestar los servicios que se requieren,


Que en éstas condiciones es dable facultar la operación y autorizar al Sr. Intendente a su formalización,


POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA


ARTICULO 1º:AUTORIZAR al Sr. Intendente a contratar un camión de la ----- zona para que cumpla las tareas municipales hasta la re-  
cepción del camión mencionado en los considerandos.-----


ARTICULO 2º:FACULTASE al Sr. Intendente Municipal a realizar la ad-  
quisición de un vehículo transporte de cargas chasis, /  
con cabina L 1114/42, modelo 1986, con volcadora marca BACO, con cabina  
nueva, a la firma PANOU S.A., en la suma de australes seiscientos on-  
ce mil (A 611.000) en las condiciones indicadas en la "Gestión de ven-  
ta, que como anexo 1 se agrega a ésta ordenanza.-----

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut







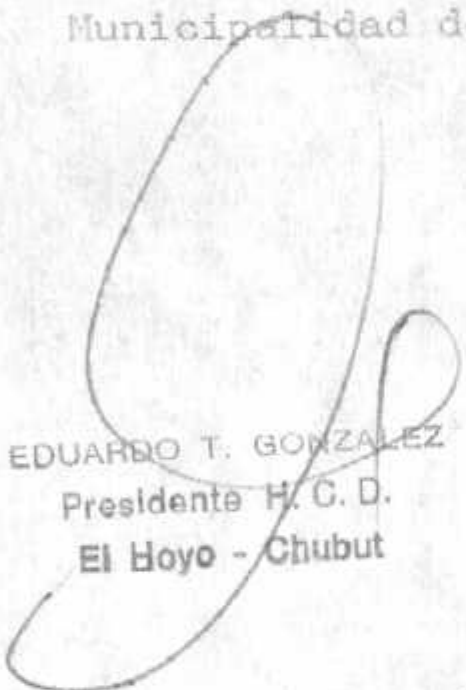
*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
PROVINCIA DEL CHUBUT

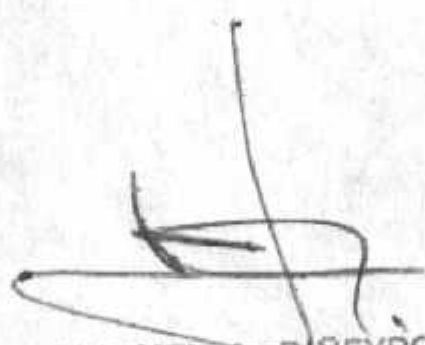



ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido  
----- archívese.-----

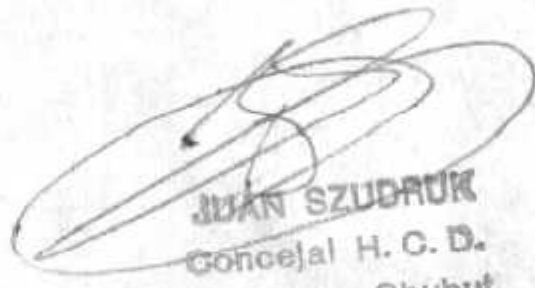
ORDENANZA Nº 029/88

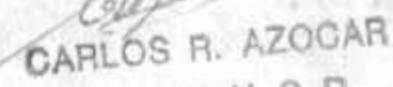
Municipalidad de El Hoyo, 26 de Octubre de 1988.--

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUBRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La urgente necesidad e viajar a la ciudad de Rawson para concurrir a reunión con legisladores por el éjido Municipal de El Hoyo.

CONSIDERANDO: Que habiendose constatado que hay un proyecto de modificación del éjido actual de El Hoyo por ley N= 2855 sancionada el 20 de mayo de 1987,

Que ésta pretendida modificación del éjido Municipal de El Hoyo, no es nada prudente y atenta contra la armonía y buena vecindad que debe primar entre comunas vecinas expandir la jurisdicción de una en detrimento de la otra;

Que el referido proyecto en cuestión pretende imponer autoritariamente a través de un discutible acto legislativo una expansión y las autoras del Proyecto ni siquiera mantuvieron reuniones de consulta con las fuerzas vivas, Autoridades municipales para tratar el proyecto;

Que ante este hecho el Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y los partidos políticos de El Hoyo, realizaron en reunión del 14/11/88 un documento rechazando los fundamentos del proyecto de rectificación del éjido Municipal de El Hoyo;

Que por tales motivos se tomó la decisión de viajar a la ciudad de Rawson, el Intendente Municipal y Secretario de Gobierno con Concejales y dirigentes de los partidos locales;


Que esta decisión implica sufragar gastos que merecen ser compensados e liquidación de Viáticos de los participantes de la Comitiva, como así también pasajes y gastos eventuales;


POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias

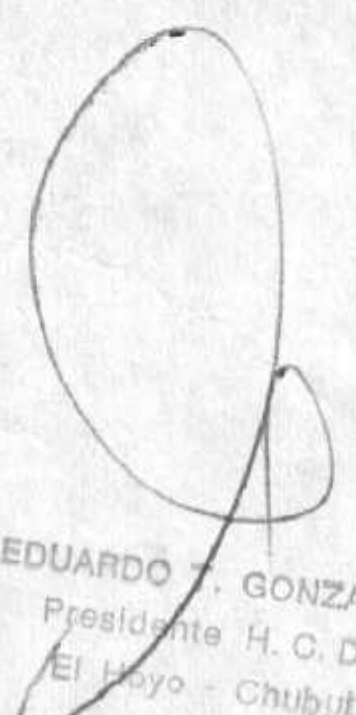
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1ero.: DECLARESE de legítimo abono el pago de \$ 21.459.50, correspondiente a los gastos efectuados según detalle de planilla anexa N= 1, que corre adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO N= 2do: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y cumplido ARCHIVESE.-

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada por los Sres. Jorge Breide, Juan Halim Breide y Asiz Breide;

CONSIDERANDO: Que por la misma solicitan se les otorgue el beneficio de poder mensurar una fracción de terreno de aproximadamente 3 1/2 has. del lote 106a;

Que las mismas serían utilizadas para la plantación de árboles frutales;

Que éste Honorable Concejo Deliberante mantiene el objetivo de estimular y colaborar con pobladores decididos a modificar tierras improductivas, es posible exceptuar este caso de las prescripciones de la ordenanza N° 036/85;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°: EXCEPTUASE de las prescripciones de la Ordenanza N° 036/85 al fraccionamiento a efectuar por los Sres. Jorge Breide, Juan Halim Breide y Asiz Breide del lote 106a.---

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido archívese.-----

ORDENANZA N° 030/88.-

Municipalidad de el Hoyo, 29 de Septiembre de 1988.-



MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de incorporar nuevas obras públicas al plan de obra/88 aprobados por ORDENANZA 029/88;

CONSIDERANDO: Que las referidas obras cumplirán un rol importantísimo en // áreas de salud, turismo y cultura;

Que además son necesarias para la comunidad de El Hoyo, dado que no disponen de las mismas, ya sea el Déposito del Hospital rural, y la oficina de Informes Turísticos;

Que es importante resaltar este tipo de descripciones en materia de obras públicas, ya que además de la necesidad de contar con ellas, generarán mano de obra para la comunidad de El Hoyo;

Que por todo ello el Honorable Concejo Deliberante debe autorizar al Ejecutivo Municipal la iniciación de las obras para incorporar las mismas en el plan de obras del año 1988.-

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA de  
ORDENANZA

ARTICULO 1ero.: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal incorporar las obras mencionadas al Plan de Obras Públicas del año 1988.-

ARTICULO 2do.: Los fondos para las mismas se compensarán de la partida Obras Públicas.-

ARTICULO 3ero.: NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.-



*[Signature]*

CARLOS R. AZOCAR  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 ROZOLFO L. GAYDOU  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

ORDENANZA N= 031/88

*[Signature]*  
 EDUARDO T. GONZALEZ  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 MARIO G. DIAZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 JUAN SZUDRUK  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**VISTO:** La concurrencia a la Región de la Fundación VIAJE DE VUELTA Y A.C.I.A.R. de la ciudad de Buenos Aires, para realizar jornadas de Lucha y prevención de la drogadependencia.

**CONSIDERANDO:** Que las referidas jornadas son un importante aporte para la Comunidad de la Localidad de El Hoyo;

Que significa además una amplitud de información para adolescentes, padres, docentes, personal hospitalario, policial y Autoridades locales, etc.;

Que esto permite aunar criterios en pos de estrechar los vinculos familiares y luchar juntos contra el flagelo de la drogadependencia;

Que la lucha y prevención y la información son la base fundamental para procurar la salud física y mental de nuestros hijos y futuros habitantes de nuestra Localidad;

Que por tales motivos las presentes jornadas de lucha y prevención contra la drogadependencia deben ser declarados de Interés Municipal;

**POR ELLO:** y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**ARTICULO 1ero.:** Declárese de INTERES MUNICIPAL, LAS JORNADAS QUE SE REALIZAN EN LA LOCALIDAD Y LA REGION DE LA FUNDACION VIAJE DE VUELTA Y A.C.I.A.R..

**ARTICULO 2do.:** NOTIFIQUESE, comuníquese, regístrese y cumplido ARCHIVASE.

ORDENANZA N° 033/88

JOHN SZODRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**VISTO:** "El convenio de cooperación, coordinación y complementación de actividades turísticas y recreativas celebrado con la Municipalidad de El Hoyo, representada por el Señor Intendente Municipal Don Santiago A. CARDENAS, con fecha 01 de noviembre de 1988;

**CONSIDERANDO:** Que merced a este convenio la Provincia contribuirá con la Municipalidad de El Hoyo en la acción Turística recreativa municipal;

Que mediante el mismo se logrará llevar a cabo la puesta en valor de todo lo que signifique la genuina promoción local, integración provincial, regional y nacional;

Que propiciará la incorporación de la temática recreativa en los organismos y entidades intermedias, oficiales y privadas, a efectos de la creación de mecanismos legales, económicos, sociales, culturales, y éticos más aptos para el aprovechamiento de las vacaciones o tiempo libre de la comunidad;

Que posibilitará la instrumentación de medidas viables para el surgimiento y mejoramiento de la capacidad y servicios de alojamientos/turísticos, el transporte y todos aquellos conexos al turismo y la recreación;

Que la provincia adscribirá al Municipio el personal que sea necesario para el desarrollo de las acciones y además objetivos que figuren en el referido convenio;

Que la entrada en vigencia del mismo se encuentra condicionado a la aprobación del mismo por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esta Municipalidad;

**POR ELLO:** y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**ARTICULO 1ero.:** APRUEBASE en todos sus términos el convenio de cooperación, coordinación y complementación de actividades turísticas y recreativas de la Subsecretaría de Turismo y Recreación de la Provincia del Chubut con la Municipalidad de El Hoyo representada por el Señor INTENDENTE Municipal Don Santiago A. CARDENAS, con fecha 01 de noviembre de 1988, el cual toma parte como ANEXO I de la presente Ordenanza.

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

ARTICULO 2do.: NOTIFIQUESE, comuníquese al Señor GOBERNADOR de la Provincia del  
----- Chubut , a la Subsecretaría de Turismo y Recreación a sus efec-  
tos, registrese y cumplido ARCHIVESE.-----

ORDENANZA N = 035/88.-

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada por la Señora MIRTA MAYORGA DE SANCHEZ.

CONSIDERANDO: Que por la misma solicita la modificación de los términos de la ORDENANZA 20/88, en su Artículo 2do.;

Que ésta modificación solicitada es para resolver dificultades surgidas de la tramitación de la mensura correspondiente por no poder acercarse la fracción 2 del Lote 74a hasta que quede finalizada la operación de escrituración en trámite de dicha fracción;

Que es intrínseco de éste Municipio lograr la facilidad para que los pobladores puedan escriturar sus tierras y cumplimentar el trámite ante la Dirección de Catastro de la Provincia;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA


ARTICULO 1ero.: MODIFIQUESE el artículo 2do. de la ORDENANZA 020/88, el cual  
----- quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 2do.: Se////

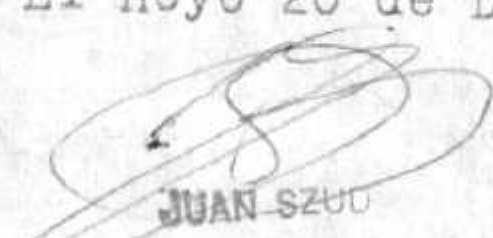
Autoriza el Fraccionamiento del LOTE 75 a en una fracción de superficie de 3 ha., 20 a., -----

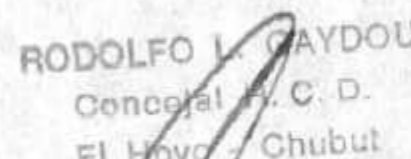
ARTICULO 2do.: NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.-----


ORDENANZA N- 036/88.-


Municipalidad de El Hoyo 20 de Diciembre de 1988.-


  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUD  
Concejal  
El Hoyo

  
RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. P...  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS R. I.  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut







Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal N= 29/88, aprobatoria del Presupuesto de ésta Municipalidad, para el Ejercicio 1.988, y, la Ordenanza N= 31/88 modificatoria del mismo.

CONSIDERANDO:

El incremento de los aportes recibidos del Ministerio de Gobierno de la Provincia por los siguientes conceptos:

Instituto de Seguridad Social y Seguros por A 2.433.- Subsidio Transport por A 208.468.- Subsidio Administración de Vialidad Provincial por A 76.361.60 ; Becas por A 700.-; y el incremento de Ingresos por Regalias Petroleras de A 491.026.-; Coparticipación Federal por A 231.855.-; Aporte no Reintegrable por A 60.000.-.

Que es necesaria la Reestructuración y Modificación del Presupuesto por los ingresos de fondos producidos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1=) Fíjase en la suma de A 2.616.666.71 (AUSTRALES DOS MILLONES SEISCIENTOS DIESISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS) el total de EROGACIONES, del Presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo, para el Ejercicio 1.988 que se detalla en planilla anexa N= 1, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 2=) Estímase en la suma de A 2.280.346.71 (AUSTRALES DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON &L CENTAVOS) el cálculo de RECURSOS, para atender las erogaciones a que se refiere el artículo primero de acuerdo al detalle de planilla anexa N= 1, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 3=) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimas el siguiente, BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en planilla anexa N= 2



EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. B.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

//////

EROGACIONES	₳ 2.616.666.71
RECURSOS	₳ 2.280.346.71
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	₳ 336.320.-

Artículo 4=) Fijase en la suma de ₳ 62.500.- (AUSTRALES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) el importe para atender, AMORTIZACION DE LA DEUDA, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa N= 02, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 5=) Estímase en la suma de ₳ 403.317.35 (AUSTRALES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIESESIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) el FINANCIAMIENTO, de la Comisión de Fomento El Hoyo, disminuyéndose en la suma de ₳ 4.497,35 AUSTRALES CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al Deficit 1.987, quedando el FINANCIAMIENTO en ₳ 398.820,- (AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE) de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa N= 3, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 6=) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la presente ORDENANZA, estímase el FINANCIAMIENTO NETO, de la Comisión de Fomento El Hoyo, en la suma de ₳ 336.320.- (AUSTRALES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE), destinado a la atención de la necesidad de FINANCIAMIENTO, establecida en el artículo 3 de la presente ORDENANZA, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa N= 4, que corre adjunto y forma parte de la presente.

FINANCIAMIENTO ARTICULO 5	₳ 398.820.-
EROGACIONES ARTICULO 4	₳ 62.500.-
TOTAL	₳ 336.320.-

Artículo 7=) Fijase en 14 (CATORCE) el número de cargos de la Planta de Personal permanente y Temporario que se detalla en planilla anexa N= 5, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 8=) Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cumplido ARCHIVASE.

ORDENANZA N=037/88

El Hoyo, Chubut, 30 de Diciembre de 1.988.



*[Firma]*  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo

*[Firma]*  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
MIGUEL A. PIREYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO: La resolución 03/88;

CONSIDERANDO: Que la misma incrementó la dieta y gastos de representación del Intendente Municipal únicamente para el mes de Septiembre de 1988,

Que atento a la necesidad de actualizar el salario del Sr. Intendente, es menester dictar la ordenanza correspondiente;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1: FIJASE a partir del 1ro. de Diciembre de 1988 la suma de Australes trece mil quinientos (13.500) de dieta y gastos de representación para el Sr. Intendente Municipal,


ARTICULO 2: DEROGUESE la ordenanza Municipal 022/88,

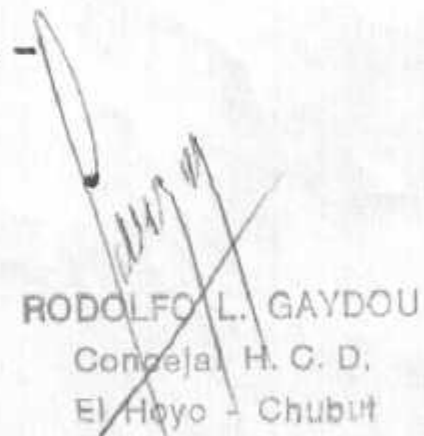
ARTICULO 3: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA Nro. 038/88.-

Municipalidad de El Hoyo 29 de Diciembre de 1988.-

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PIREYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La ley 1519 su Decreto reglamentario Nro. 425/78 y;

CONSIDERANDO: Que los presitados instrumentos legales preveen la Constitución de las Juntas Comunales de Defensa Civil Que se debe proceder a la integración de la Junta en el modo y forma que reglamente el artículo Nro. 18 del Decreto Nro. 425/78;

POR ELLO: El Intendente Municipal y Presidente de la Junta Comunal de Defensa Civil, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 1519 y su Decreto reglamentario Nro. 425/78; sanciona y promulga la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO Nro.1: Constituye la Junta Comunal de Defensa Civil, ----- la que quedará integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Intendente Municipal, SECRETARIA: Secretario de Gobierno Municipal;

VOCALES PERMANENTES:

- Encargado Radioestación, Comisaría Local.
- Jefe de Laboratorio, Hospital Local.
- Jefe de Comisaría.
- Juez de Paz.

VOCALES NO PERMANENTES:

- Pte. Coop. Telefónica El Hoyo Ltda.
- Directora Escuela Nro. 81.
- Delegado Dirección de Bosques y Parques Local.

ARTICULO Nro.2: COMUNIQUESE, a la Dirección de Defensa Civil de ----- la Provincia de la Provincia del Chubut;

ARTICULO Nro.3: Comuníquese, Publíquese, y cumplido Archívese.

O R D E N A N Z A Nro. 18/88

RODOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARTO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.

MIGUEL A. RIBEYRO  
Concejal H. C. D.





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**VISTO:** La urgente necesidad e viajar a la ciudad de Rawson para concurrir a reunión con legisladores por el éjido Municipal de El Hoyo.

**CONSIDERANDO:** Que habiendose constatado que hay un proyecto de modificación del éjido actual de El Hoyo por ley N= 2855 sancionada el 20 de mayo de 1987,

Que ésta pretendida modificación del éjido Municipal de El Hoyo, no es nada prudente y atenta contra la armonía y buena vecindad que debe primar entre comunas vecinas expandir la jurisdicción de una en detrimento de la otra;

Que el referido proyecto en cuestión pretende imponer autoritariamente a través de un discutible acto legislativo una expansión y las autoras del Proyecto ni siquiera mantuvieron reuniones de consulta con las fuerzas vivas, Autoridades municipales para tratar el proyecto;

Que ante este hecho el Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y los partidos políticos de El Hoyo, realizaron en reunión del 14/11/88 un documento rechazando los fundamentos del proyecto de rectificación del éjido Municipal de El Hoyo;

Que por tales motivos se tomó la decisión de viajar a la ciudad de Rawson, el Intendente Municipal y Secretario de Gobierno con Concejales y dirigentes de los partidos locales;


Que esta decisión implica sufragar gastos que merecen ser compensados en liquidación de Viáticos de los participantes de la Comitiva, como así también pasajes y gastos eventuales;


**POR ELLO:** y en uso de las facultades que le son propias

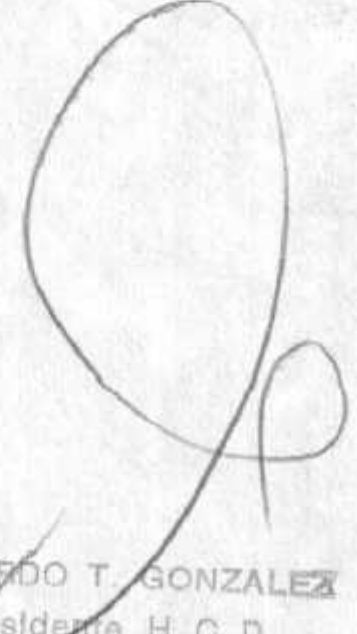
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1ero.:** DECLARESE de legítimo abono el pago de \$ 21.459.50, correspondiente a los gastos efectuados según detalle de planilla anexa N= 1, que corre adjunta y forma parte de la presente.-

**ARTICULO N= 2do:** COMUNIQUESE, publíquese, registrese y cumplido ARCHIVESE.-

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

